



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal.—Decreto 64/1997, de 20 de mayo, por el que se establece el régimen del personal que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios..... 3965

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Formacion Ocupacional.—Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se convoca la concesión de ayudas en materia de cursos de reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de esta Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 1997 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo..... 3971

Consejería de Educación y Juventud

Actividades Juveniles.—Corrección de errores a la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regula las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de verano de 1997 3972

Cooperación Internacional.—Corrección de errores a la Orden de 6 de mayo de 1997, por la que

se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta Vez América. Argentina»..... 3973

Plan Regional de Investigación.—Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación 3973

Actividades Juveniles.—Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se prorroga el plazo para participar en la convocatoria de las actividades juveniles de la campaña general de verano 1997..... 3982

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Turismo.—Orden de 21 de mayo de 1997, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos..... 3982

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Samacor, S.A.», de la provincia de Badajoz..... 3985

Convenios Colectivos.—Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de «Ranecor, S.A.», de la provincia de Badajoz.....

3993

Cursos de Formación.—Resolución de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos selectivos de formación para la reclasificación del personal fijo con la categoría de Auxiliar de Puericultura del Grupo IV, Nivel 5 al Grupo III, Nivel 7 de la Junta de Extremadura.....

4001

Cursos de Formación.—Resolución de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos, conforme a lo previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996, los Cursos de Formación organizados por la Confederación de Sindicatos Independiente y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF y homologados con carácter definitivo por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.....

4004

Cursos de Formación.—Resolución de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos, conforme a lo previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996, los Cursos de Formación organizados por la Federación de Servicios Públicos de UGT y homologados con carácter definitivo por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.....

4005

Consejería de Agricultura y Comercio

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

4005

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expe-

diente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-530, de Badajoz a Valencia de Alcántara».....

4006

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Almendralejo - Santa Marta de los Barros».....

4006

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Guareña - Almendralejo».....

4007

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del río Alcarrache. 2.ª fase».....

4007

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6342 - Navalvillar de Pela».....

4008

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio por mutuo acuerdo. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento y saneamiento en Navalmoral de la Mata».....

4009

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio por mutuo acuerdo. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento a Portaje y Chorrilla».....

4010

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Villamiel»

4011

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno». Tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno.....

4013

Consejería de Educación y Juventud

Tiempo Libre.—Orden de 15 de mayo de 1997, por la que se reconoce a la «Escuela Extremeña de Ocio y Tiempo Libre» como «Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre»

4014

Actividades Juveniles.—Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se nombra la Comisión evaluadora de la convocatoria para la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud para 1997

4014

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 67 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que afecta a la zona del «El Disco».....

4014

Pruebas selectivas.—Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de marzo de 1997, de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4015

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia

n.º 1377/1996, de 16 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

4019

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1330/1996, de 4 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

4019

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1378/1996, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

4020

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 13 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Encuestas ganaderas año 1997. Expte.: 42/97»

4020

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006080-000000

4021

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 11 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-002478-000001

4022

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 26 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000952-000001.....

4022

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 26 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006083-000000

4022

Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 27 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013821	4023	talación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-004420-000001	4027
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 28 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-014211	4023	Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 17 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014266.....	4028
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 28 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001451-000001	4024	Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 17 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014268.....	4028
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006086-000000	4024	Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 17 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014270.....	4029
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004813-000001.....	4025	Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 18 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014264.....	4029
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 6 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006090-000000	4025	Instalaciones eléctricas. —Instalaciones eléctricas.- Anuncio de 18 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014267.....	4029
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 10 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002335-000001.....	4026	Notificaciones. - Anuncio de 8 de mayo de 1997, sobre notificación de la Resolución de fecha 13 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y emplazamiento a las partes interesadas en el expediente de reversión de terrenos expropiados en la finca conocida por «Colonia de Don Diego», del término municipal de Valle de la Serena	4030
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 10 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002471-000001.....	4026	Consejería de Cultura y Patrimonio	
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 14 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004916-000001.....	4026	Concurso. —Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Restauración estructural (2.ª etapa) de la Catedral de Plasencia	4030
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 14 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006095-000000	4027	Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo	
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 31 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de ins-		Pesca. —Anuncio de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Charcas de San Vicente de Alcántara». Fase de información	4031

Pesca.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Don Víctor». Fase de información..... 4032

Ayuntamiento de Hornachos

Pruebas selectivas.—Edicto de 26 de marzo de 1997, sobre bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de Hornachos..... 4032

Ayuntamiento de Madrigal de La Vera

Normas subsidiarias.—Edicto de 20 de mayo de 1997, sobre aprobación de las Normas Subsidiarias..... 4037

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria.—Anuncio de 20 de mayo de 1997, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 4037

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO

DECRETO 64/1997, de 20 de mayo, por el que se establece el régimen del personal que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios.

Como consecuencia de las funciones peculiares que debe desempeñar el personal de la lucha contra incendios, en la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo se acordó la necesidad de crear una Mesa Técnica que estudiara la problemática específica de las condiciones de trabajo de este colectivo.

De esta forma, el 23 de septiembre de 1996 se constituyó la Mesa Técnica de Incendios en la que se constató la necesidad de elaborar un reglamento en el que se contemplara todas las peculiaridades laborales del personal contratado para la prevención y extinción de incendios.

Tras un extenso y complejo periodo de negociación entre los representantes de la Junta de Extremadura y los de las Centrales Sindicales negociadoras del Convenio Colectivo, FSP-UGT, FSAP-CC.OO. y CSI-CSIF sobre las características especiales de este personal, donde se incluyen todos aquellos aspectos de organización y funcionamiento (jornada, horario, funciones, provisión, régimen disciplinario, etc.) peculiares del colectivo, se acuerda por unanimidad el texto del presente Reglamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de mayo de 1997.

ARTICULO UNICO.—El régimen del personal que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios será el establecido en el acuerdo suscrito entre la Administración y las Centrales Sindicales con fecha 8 de mayo de 1997, cuyo texto se recoge como Anexo del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas todas aquellas normas que se opongan al presente Decreto en todo aquello que incida en el contenido contemplado en el acuerdo anteriormente citado.

DISPOSICIONES FINALES.—Primera: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Segunda: Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ARTICULO 1: Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y

funcionamiento del personal (fijo discontinuo y contratado temporal) adscrito a las campañas de prevención y extinción de incendios que, anualmente, vienen desarrollándose por la Junta de Extremadura. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2: Organización.

El personal objeto de este Reglamento se adscribirá funcionalmente bien a la Consejería de Agricultura y Comercio, Dirección General de Estructuras Agrarias, o bien a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Dirección General de Medio Ambiente.

Territorialmente, la adscripción de este personal se corresponderá con las diferentes Zonas de Coordinación establecidas por el Plan INFOEX.

ARTICULO 3: Duración de la campaña.

El inicio y la finalización de la campaña de prevención y extinción de incendios vendrá determinada anualmente por el período definido por la Administración como época de Peligro Alto publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

No obstante, la Administración determinará el personal que deba contratarse con anticipación o con posterioridad a dicho período, dando cuenta de ello a las Centrales Sindicales.

ARTICULO 4: Clasificación del personal.

El personal destinado a la lucha contra incendios se clasificará en las siguientes categorías profesionales y especialidad:

1. Oficial de Primera, Especialidades: conductor y mecánico.
2. Oficial de Tercera, Especialidad lucha contra incendios (Jefes de retén).
3. Peón Especializado, Especialidades: Lucha contra Incendios (miembros de las cuadrillas de retén), vigilantes y emisoristas.

ARTICULO 5: Funciones.

A) Con carácter general y con objeto de dominar el siniestro en los primeros momentos, son funciones determinantes de todo el personal, las siguientes:

- rapidez de movilización, decisión de lucha y trabajo en equipo; y
- claridad, brevedad, jerarquía y urgencia en las comunicaciones, cuidando de no interferirlas y comprobando que es posible la comunicación, a través de la emisora, durante la jornada de trabajo.

B) Asimismo, serán funciones específicas de cada categoría las siguientes:

1. OFICIAL DE PRIMERA

1.1. Funciones de Conductor:

Cuidar que los vehículos estén en buenas condiciones de uso, revisando la mecánica clave para ello. El mantenimiento del vehículo incluye los engrases, la revisión de los niveles, el comportamiento de los frenos, el alumbrado y otros.

b) Realizar las comprobaciones necesarias al efectuar los relevos y, en caso de detectar alguna anomalía, reflejarlo en el cuaderno del vehículo. Igualmente, expresará en éste los recorridos realizados, el kilometraje, el horario y el funcionamiento de trabajo.

c) Comprobar el equipo de aspiración e impulsión y cuidar del material de extinción (mangueras, lanzas, extintores, etc.)

d) Mantener siempre la cisterna cargada y el depósito de combustible lleno.

e) Realizar tareas de vigilancia en sus recorridos por el monte y puntos de permanencia.

f) Utilizar durante la jornada de trabajo el equipo personal que se le entregue, manteniéndolo en buen estado de conservación.

g) Cumplir las instrucciones que reciba del responsable de la movilización en cuanto a salidas, recorridos y trabajos de extinción.

h) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El Oficial de Primera, Conductor, dependerá del Agente de Guardia y del Coordinador de Zona.

1.2. Funciones de Mecánico:

a) Realizar tareas de mantenimiento de los vehículos.

b) Instruir a los conductores sobre el uso correcto y mantenimiento de vehículos.

c) Desplazarse a los lugares de ubicación de los vehículos para efectuar reparaciones «in situ».

d) Controlar la rápida y correcta reparación de los vehículos que se desplacen a los talleres.

e) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El Oficial de Primera, Mecánico, dependerá del Coordinador de Zona y del Mando Único.

2. OFICIAL DE TERCERA

Funciones del Jefe de Retén:

- a) Servir de interlocutor entre los retenes y el Agente de Guardia.
 - b) Permanecer durante las horas de trabajo en lugares donde la cobertura de la recepción y transmisión esté asegurada a través de la emisora.
 - c) Ordenar la salida inmediata del retén ante avisos de incendios próximos, comunicando la salida al Agente de Guardia.
 - d) Comunicar al Agente de Guardia, directamente o a través de una torre de vigilancia, cualquier desplazamiento que realice el retén durante el horario de trabajo.
 - e) Movilizar a los miembros de la cuadrilla y a los conductores ante la existencia de un incendio fuera de horario.
 - f) Conducir y/o dirigir los desplazamientos del vehículo de transporte de cuadrilla y señalar los lugares de permanencia, ateniéndose a las instrucciones del Agente de Guardia.
 - g) Controlar la incorporación al trabajo de todos los miembros de la cuadrilla, exigiendo puntualidad.
 - h) Dirigir las labores de extinción como grupo de primera intervención hasta la incorporación del Agente de Guardia o Coordinador de Zona con quienes mantendrá comunicación a través de la emisora ya que sólo éstos podrán acordar la creación de un cortafuego.
 - i) Utilizar durante la jornada de trabajo el equipo personal y las herramientas que se le entregue, manteniéndolas en buen estado de utilización.
 - j) Cumplimentar el cuaderno de control de servicio con las anotaciones pertinentes, reflejando cualquier incidencia.
 - k) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.
- El Jefe de Retén dependerá del Agente de Guardia y/o del Coordinador de Zona.

3. PEON ESPECIALIZADO

3.1. Funciones del Peón Especializado, miembro de cuadrilla de retén:

- a) Permanecer en el local o área asignada hasta tanto reciba otras instrucciones.
- b) Utilizar durante la jornada de trabajo el equipo personal y las herramientas que se le entregue, manteniéndolas en buen estado de utilización.
- c) Realizar las labores de prevención, de selvicultura preventiva y de mantenimiento de las infraestructuras de apoyo para la extinción que le sean asignadas y en las condiciones que regule la Administración.

- d) Realizar tareas de vigilancia en sus recorridos por el monte y puntos de permanencia.
- e) Participar en las clases específicas de formación sobre incendios y seguridad, realizando prácticas de tendido de mangueras y apertura de líneas de defensa, así como las necesarias para su posible transporte en helicóptero, a criterio del Coordinador de Zona.
- f) Obedecer las instrucciones del piloto durante el vuelo y respetar en todo momento las normas de seguridad recibidas cuando sea trasladado en helicóptero.
- g) Trabajar en equipo, con decisión y entrega, para lograr la extinción del incendio en el menor tiempo posible.
- h) Mantener en buen estado el local que pudiera asignársele como base para los momentos de permanencia en la misma y sin consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- i) Realizar los trabajos de mantenimiento de la base que le sean asignados por el Coordinador de Zona o Agente de Guardia, mientras no haya salida a incendios.
- j) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

3.2. Funciones del Peón Especializado, Ayudante del conductor de camión:

Además de las tareas anteriormente relacionadas, deberá colaborar en los trabajos asignados al conductor que acompañe.

El Peón Especializado, tanto el que forma parte de la cuadrilla de retén como el ayudante del conductor de camión, dependerá del Jefe de Retén, del Agente de Guardia y del Coordinador de Zona.

3.3. Funciones de Vigilante:

- a) Alertar al Agente de Guardia y/o al Coordinador de Zona y demás medios de extinción próximos ante cualquier indicio de fuego, sin esperar a la confirmación de que se trata de un incendio.
- b) Actuar de enlace en las comunicaciones que lo requieran.
- c) Informar al Coordinador de Zona sobre cualquier cambio en la evolución del incendio.
- d) Recibir y transmitir los partes de novedades.
- e) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El Vigilante será el encargado de la vigilancia desde las casetas y las torres y dependerá del Agente de Guardia y del Coordinador de Zona.

3.4. Funciones del Emisorista:

- a) Mantener escucha permanente.

- b) Recoger, al inicio de la jornada de trabajo, las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que le pudieran ser necesarios.
- c) Informar de cualquier incidencia y, en especial, del inicio de fuego.
- d) Cumplimentar el Libro Diario, reflejando todos aquellos datos de interés que no se recojan en los partes de intervención.
- e) Cumplimentar los partes de intervención para cada incendio con la información recibida de los Agentes u otros medios, sin que la toma de estos datos interfiera en otras prioridades.
- f) Recibir y transmitir los partes de novedades.
- g) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad. El Emisorista dependerá del Coordinador de Zona correspondiente y del Mando Unico.

ARTICULO 6: Provisión de puestos de trabajo.

1. Acceso. Para el acceso del personal de nuevo ingreso a la campaña de prevención y extinción de incendios, será preciso superar las siguientes pruebas:

a) Prueba selectiva. Esta prueba será distinta para cada uno de los colectivos y, en lo posible, en el caso de los vigilantes de caseta, distinta para cada una de las ubicaciones en que hubiese vacantes. Prueba psico-física. Para aquellos que hubieran superado la prueba selectiva, deberán superar un reconocimiento médico, psico-físico, realizado por la Administración, que determine su idoneidad para el desempeño de su puesto de trabajo.

2. Bolsa de Trabajo. Como resultado de las pruebas selectivas, se generarán bolsas de trabajo para cada una de las categorías profesionales de la campaña y específicas para los colectivos que forman parte de la campaña de lucha contra incendios.

Para cada localización de las unidades, se establecerán, en la medida de lo posible, bolsas independientes.

3. Concurso de traslado. Al inicio de la campaña, antes de la provisión de los puestos de trabajo que hayan resultado vacantes, se procederá a realizar un concurso de traslado interno para el personal fijo de la lucha contra incendios, teniendo preferencia para ello el personal contratado a campaña no completa estableciéndose la prioridad de méritos, según el conocimiento del medio geográfico por razón de su residencia y de la experiencia y antigüedad según el tipo de unidad de lucha contra incendios.

Cuando la vacante de un puesto de trabajo posibilite la ampliación del periodo de contratación a campaña completa de alguno de los

integrantes de esa unidad, se procederá automáticamente en orden a su antigüedad en la lucha contra incendios.

4. La Administración podrá trasladar al personal, dentro de la misma categoría y ubicación del puesto, mediante pruebas que establezcan la optimización del desempeño de funciones de acuerdo con el estado físico.

5. Ascensos. Como consecuencia de las peculiaridades del trabajo de la prevención y extinción de incendios, producida una vacante, una vez finalizada la campaña, ésta se ofertará a turno de ascenso entre el personal fijo de categoría inferior para el que deberán cumplir los requisitos y/o superar las pruebas específicas necesarias.

6. Permutas. Se podrá autorizar permutas de destino entre los trabajadores que pertenezcan a la misma categoría profesional. Será solicitada y resuelta antes de iniciar la campaña.

ARTICULO 7: Incorporación.

Con anterioridad al inicio de la campaña, dadas las características del trabajo de este personal, la Administración podrá realizar, con la mayor antelación posible, un reconocimiento médico psico-físico, con objeto de determinar la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo.

En el supuesto de que el trabajador no se incorporase al ser llamado al inicio de la campaña y no comunicase en el plazo de quince días las razones por escrito, se entenderá como baja voluntaria, quedando extinguido sin más trámite su contrato de trabajo y consecuentemente la relación laboral con la Administración, comunicándose previamente este hecho a las Centrales Sindicales.

ARTICULO 8: Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será la misma que se establezca para el personal laboral en cómputo anual, si bien por necesidades del servicio, el personal al que afecta el presente Reglamento podrá ser requerido para prestar sus servicios fuera de la jornada laboral establecida.

De este modo, tendrá la consideración de horas extraordinarias cualquier exceso que se realice sobre la parte del total anual (1.685 horas), que proporcionalmente corresponda al periodo de contratación. Las horas extraordinarias serán compensadas en tiempo libre al 200% de su cuantía y preferentemente fuera de la época de peligro alto.

Por las Consejerías competentes se elaborará un calendario de trabajo conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo a este respecto.

ARTICULO 9: Horario de trabajo.

Se entiende que el horario se inicia una vez que el trabajador se incorpora a la cuadrilla en el lugar de reunión previsto al efecto o a la unidad correspondiente.

Con carácter general el horario para las cuadrillas de retén será de 6 horas y 15 minutos.

Los conductores y los ayudantes de los vehículos contra incendios, realizarán un horario de 10 horas y 40 minutos, estableciéndose los calendarios precisos al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la jornada de trabajo.

Tanto para unos como para otros, estos horarios podrán variarse de acuerdo con el Agente Forestal de Guardia, por el Coordinador de Zona y con la autorización del Mando Unico.

La vigilancia de incendios será continua durante las 24 horas, para lo cual será necesario que vigilantes y emisoristas realicen tres turnos de 8 horas, pudiéndose establecer excepciones a la cobertura diaria si las condiciones de riesgo así lo permiten. Este esquema podrá ser modificado de la misma manera que para los retenes y conductores. En todo caso, se evitará la vigilancia prolongada (mayor de doce horas).

El horario de los mecánicos vendrá determinado por las necesidades del servicio, ateniéndose, en lo posible, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo. El inicio de la jornada de retenes y conductores variará a lo largo de la campaña en función de las condiciones de riesgo y complementariedad de las diferentes unidades y será decidido por el Coordinador de Zona con la autorización del Mando Unico.

El descanso semanal será de un día y medio, pudiéndose modificar por el Coordinador de Zona con la autorización del Mando Unico, en función del número de miembros de la unidad.

ARTICULO 10: Domingos y festivos.

La jornada de trabajo del personal de prevención y extinción de incendios incluirá el servicio en domingos y festivos, El personal que desarrolle su trabajo durante más de doce domingos o festivos será compensado, de forma individualizada, con un día de descanso por cada domingo o festivo trabajado de más, preferentemente fuera de la época de peligro alto.

ARTICULO 11: Disponibilidad.

Al personal de la campaña de prevención y extinción de incendios, salvo a los vigilantes y emisoristas que trabajan a turnos y en los que dadas las características de su trabajo no es preciso, se le exigirá disponibilidad fuera de la jornada normal de trabajo.

La disponibilidad supone estar localizable siempre fuera del horario habitual de trabajo, de manera que en menos de 30 minutos, desde que la caseta, torre de vigilancia o central de comunicaciones dé el aviso de movilización de su unidad, se esté dispuesto en el punto de encuentro y preparado para acudir al incendio.

La disponibilidad obliga a poner en conocimiento del Jefe del Retén la forma y lugar de localización en todo momento, de manera que éste conozca siempre el modo de localizar al personal.

ARTICULO 12: Manutención y desplazamientos.

Cuando sea necesario reforzar el esfuerzo del personal que desarrolle su trabajo en otras zonas, la Administración procurará su avituallamiento y los medios de transporte que correspondan para su traslado, sin que este desplazamiento suponga al trabajador ningún derecho a la percepción de dietas u otro tipo de compensación económica.

El traslado hasta el lugar habitual de prestación del servicio será por cuenta del trabajador, salvo que la distancia entre el lugar de ubicación de la unidad de trabajo y la localidad más próxima sea superior a 20 kilómetros, en cuyo caso se abonarán al trabajador los gastos que se generen por este concepto.

ARTICULO 13: Vacaciones.

El período de vacaciones será proporcional al tiempo trabajado y se disfrutará fuera de la época de peligro alto.

ARTICULO 14: Permisos y licencias.

Los permisos por asuntos particulares serán los establecidos en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura en proporción al tiempo trabajado y supeditados siempre a las necesidades del servicio, no pudiéndose disfrutar hasta que la autorización correspondiente obre en poder del interesado.

ARTICULO 15: Formación.

Con el fin de profesionalizar la lucha contra los incendios forestales, la Administración organizará cursos específicos de formación y perfeccionamiento para el personal dedicado a tareas de prevención y de extinción de incendios de carácter obligatorio que, generalmente, se realizarán con carácter previo a la época de peligro alto.

ARTICULO 16: Régimen disciplinario.

El personal destinado a la prevención y extinción de incendios podrá ser sancionado en los casos de incumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto

de los Trabajadores y conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura. No obstante, podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones específicas que se detallan a continuación:

1. Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

- a) el incumplimiento de las normas de seguridad en el vuelo.
- b) el retraso y omisión de la alerta en caso de incendio.
- c) consumir, o haber consumido bebidas alcohólicas u otras sustancias que pudieran comprometer la seguridad ajena y propia.
- d) no informar al Coordinador de Zona sobre cualquier cambio en la evolución del incendio.
- e) no ordenar la salida inmediata del retén ante avisos de incendios próximos.
- f) no movilizar a los miembros de la cuadrilla y conductores, ante la existencia de un incendio fuera de horario.
- g) no dirigir las labores de extinción como grupo de primera intervención hasta la incorporación del Agente de Guardia o Coordinador de Zona.
- h) no cumplir las instrucciones que reciba del responsable de la movilización en cuanto a salidas, recorridos y trabajos en extinción.
- i) interferir de forma notoria en el normal funcionamiento de las comunicaciones.
- j) el incumplimiento por segunda vez de alguna de las obligaciones que conlleva la disponibilidad referidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

2. Se considerarán como faltas graves, las siguientes:

- a) el continuo retraso en la movilización para acudir a un incendio una vez recibido el aviso.
- b) intervenir sin el equipo de seguridad personal que se le haya facilitado en los incendios.
- c) la impuntualidad producida en tres ocasiones en la incorporación al servicio, cuando suponga éste retraso de su unidad.
- d) Causar intencionadamente daños en los locales, en el material o en los vehículos de los servicios.
- e) no realizar las labores de prevención asignadas.
- f) no realizar tareas de vigilancia en los recorridos por el monte.
- g) no participar en las clases en los cursos específicos de formación de carácter obligatorio.
- h) no actuar de enlace en las comunicaciones que lo requieran.
- i) no recibir y transmitir los partes de novedades.

j) no mantener escucha permanente.

k) no servir de interlocutor entre retenes y Agentes o Coordinadores.

l) no cuidar que los vehículos estén en buenas condiciones de uso.

m) no realizar las comprobaciones necesarias al efectuar los relevos.

n) no comprobar el equipo de aspiración e impulsión y cuidar del material de extinción (mangueras, lanzas, extintores, etc.)

o) el incumplimiento por primera vez de las obligaciones que conlleva la disponibilidad referidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

p) no conducir el vehículo que constituye el transporte del retén cuando, en ausencia del jefe de retén, o en su defecto, así lo disponga el Agente o Coordinador.

q) no suplir al jefe de retén en ausencia de éste.

3. Se considerarán como faltas leves, las siguientes:

a) presentarse al trabajo sin el equipo de seguridad personal que se le haya facilitado.

b) no cumplimentar el Libro Diario (emisorista).

c) no cumplimentar el Parte de Intervención para cada incendio (emisorista).

d) no comunicar al Agente de Guardia, directamente o a través de una torre de vigilancia cualquier desplazamiento que realice el retén durante el horario de trabajo.

e) no controlar la incorporación al trabajo de todos los miembros de la cuadrilla, exigiendo puntualidad (Jefe de Retén).

f) no cumplimentar el cuaderno de control de servicio o hacerlo incorrectamente de manera intencionada.

g) no realizar los trabajos de mantenimiento de las bases que les sean asignados por el Coordinador de Zona o Agente de Guardia.

ARTICULO 17: Sanciones.

1. Las sanciones que puedan imponerse por la Comisión de las faltas serán las establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura.

2. Dichas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

ARTICULO 18: Vestuario y Seguridad Laboral.

La Administración facilitará en cada campaña el vestuario y el equipamiento de seguridad laboral que se considere pertinente y

adecuado según lo que se acuerde en el seno de la Mesa Técnica de Incendios.

DISPOSICION ADICIONAL: Mesa Técnica de Incendios.

La Mesa Técnica de Incendios será el órgano competente para la negociación de las condiciones de trabajo del personal contratado para la prevención y extinción de incendios.

DISPOSICION FINAL: Inventario de medios y recursos.

Anualmente, el Decreto del Plan INFOEX desarrollará el inventario de medios y recursos de cada campaña, incluyendo la distribución geográfica y composición numérica de las diferentes unidades.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se convoca la concesión de ayudas en materia de cursos de reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de esta Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 1997 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura, consensado con los Agentes Económicos y Sociales de la Comunidad Autónoma y la FEMPEX, marca unas directrices de actuación sobre el mercado de trabajo con el objetivo final de luchar contra el desempleo y favorecer la generación de puestos de trabajo.

El Decreto 21/1997, de 4 de febrero, ha establecido las líneas básicas para la puesta en marcha de un régimen de ayudas destinadas a promover el reciclaje y la formación ocupacional continua de la población activa de la región, con el objetivo de facilitar el desarrollo profesional de los trabajadores ocupados, que contribuya a la mejora de la competitividad de las Pymes extremeñas.

Conforme a lo establecido en el art. 9.º del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria en la que se determinen las condiciones de las acciones formativas y el acceso a las ayudas correspondientes para el ejercicio 1997.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997, figuran en la aplicación 10.05.322A.640 Código proyecto 97 6105 05, las dotaciones presupuestarias suficientes para los fines pretendidos.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispues-

to en la Disposición Final Primera del Decreto 21/1997, de 4 de febrero, así como en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO 1.—Objeto

1.—Mediante la presente Orden la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua y de reciclaje del personal al servicio de las empresas extremeñas correspondientes al ejercicio 1997, y se desarrollan las normas contenidas en el Decreto 21/1997, de 4 de febrero, conforme a lo estipulado en la Disposición Final Primera del mismo.

ARTICULO 2.—Beneficiarios, promotores y destinatarios de las acciones formativas

Para la regulación de estas materias se estará a lo contenido en el Decreto 21/1997, de 4 de febrero.

ARTICULO 3.—Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos elegibles:

- Profesorado: Salarios y Seguridad Social o en su caso honorarios profesionales y gastos de desplazamientos, estancia y manutención. Se establece un máximo de 5.000 Ptas./hora. No obstante, en caso de necesidad de especialización del profesorado se establece un máximo de 10.000 Ptas./hora.
- Participantes: Dieta para compensar los gastos ocasionados en los desplazamientos, estancia y manutención. Estableciéndose un máximo de 3.000 Ptas./día.
- Consumos: material consumible, material didáctico y alquiler equipos didácticos.
- Gastos de coordinación de la actividad: Se establece en una cantidad máxima de 1.500 Ptas./hora/curso.
- Otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones a excepción de gastos bancarios, otros gastos financieros, comisiones e indemnizaciones extras acordadas con el personal, y compra de equipos y construcciones amortizables.
- Asimismo se podrá considerar como gasto elegible la valoración que para la empresa suponga el lucro cesante motivado por la participación de los trabajadores en las acciones formativas cuando éstas se desarrollen dentro de la jornada laboral en una cuantía equivalente a sus salarios incluida la Seguridad Social, y el valor de mercado que suponga la utilización de bienes o personal propios de la empresa en la acción formativa.

ARTICULO 4.—Requisitos de los cursos

Los cursos habrán de tener una duración mínima de 25 horas para poderse acoger a estas ayudas.

Cuando por cualquier circunstancia se produjeran vacantes en una acción formativa, éstas podrán ser cubiertas por nuevos trabajadores, siempre que no hayan sido impartidas más del 25% de las horas de duración de las mismas.

Las acciones formativas tendrán como fecha límite de ejecución el 31/12/97.

ARTICULO 5.—Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finalizará a los 60 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Con posterioridad, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

ARTICULO 6.—Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de hasta un 90% de los gastos elegibles enunciados en el art. 3.º de la presente Orden de convocatoria.

ARTICULO 7.—Justificación del proyecto

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo que se fije en la resolución.

Se admitirá como justificación de la aportación propia del solicitante-promotor y con el límite del 10% los siguientes conceptos:

1.—El lucro cesante que se produzca para la empresa si la formación se realiza dentro de la jornada laboral en una cuantía equivalente a los salarios, incluida la Seguridad Social de los trabajadores participantes en la acción.

2.—El valor de mercado que suponga la utilización de bienes o personal propios de la empresa.

ARTICULO 8.—Liquidación y pago de la subvención

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán de la siguiente forma:

- 75% a la aprobación del plan, una vez que la entidad solicitante certifique la aceptación, presente las garantías que se enumeran en el artículo siguiente y se cumplan los requisitos y presentada la documentación que se determine en la resolución de concesión.
- 25% a la finalización del plan.

Para la liquidación del 2.º plazo de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, liquidación completa de gastos y documentación final que sea requerida por la Dirección General de Promoción Industrial.

La liquidación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Promoción Industrial, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

3.—El pago de la subvención queda sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

4.—El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

ARTICULO 9.—Garantías

Para acceder al pago parcial del 75% del importe de la subvención se aportará aval bancario en cuantía 125% sobre el importe de la subvención parcial a liquidar.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano de 1997.

Advertido errores materiales en la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regula la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 1997, publicada en el D.O.E. n.º 53, de fecha 8 de mayo de 1997, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3311, Actividad n.º 3:

Donde dice: «Fecha: 1-21 de julio».

Debe decir: «Fecha: 1-21 de agosto».

En la página 3314, Actividad n.º 16:

Donde dice: «Fecha: 1-21 de agosto».

Debe decir: «Fecha: 1-21 de julio».

En la página 3316, Actividades núms. 26 y 27:

Donde dice: «Ayuda: 553.685 pesetas (Este importe incluye 90.000 ptas. para la compra del material de actividades...)».

Debe decir: «Ayuda: 553.685 pesetas (Este importe incluye 60.000 ptas. para la compra del material de actividades...)».

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta Vez América. Argentina».

Apreciado error tipográfico en la orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta Vez América. Argentina», publicada en el D.O.E. n.º 56, de 15 de mayo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3.520, párrafo 1.º, línea 4:

Donde dice: «...durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 6 de septiembre del corriente,...»

Debe decir: «...durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 6 de octubre del corriente,...»

En la misma página, artículo 1.º, línea 3:

Donde dice: «El plazo de desarrollo del programa en Argentina se extenderá entre el 6 de julio y el 6 de septiembre de 1997,...»

Debe decir: «El plazo de desarrollo del programa en Argentina se extenderá entre el 6 de julio y el 6 de octubre de 1997,...»

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Universidades, asignadas a la Consejería de Educación y Juventud por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura se ha constituido con fecha 20 de febrero de 1997, y ha iniciado los trabajos de preparación del futuro Plan Regional de Investigación, cuya aprobación está prevista para antes del 31 de diciembre del presente año.

La Consejería de Educación y Juventud, entendiendo que no se deben paralizar las acciones tendentes a la elevación del nivel científico y técnico en el ámbito autonómico en tanto se elabora y aprueba el Plan Regional de Investigación, promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en coordinación con los criterios generales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y de la propia Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, como continuación de las acciones de preparación convocadas en 1996.

La presente Orden convoca ayudas para la formación en recursos humanos en dos modalidades: becas post-doctorales, para facilitar la estancia de doctores formados en Extremadura en Centros de Investigación extranjeros, y becas de programa propio, para permitir la reincorporación de doctores que en la actualidad se encuentran fuera de nuestra Región.

Igualmente se convocan ayudas para proyectos de investigación competitivos vigentes, una línea de ayuda especial para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, y una ayuda para la realización de proyectos coordinados, entre investigadores de la UEX y de los Centros de Investigación de la Junta de Extremadura.

Los proyectos concertados de nueva concesión no se contemplan en la presente convocatoria, por ser objeto de regulación especial

en una próxima convocatoria conjunta con el Ministerio de Educación y Cultura.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la propia Comunidad Autónoma, para la formación de recursos humanos y realización de proyectos de investigación en Extremadura y en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal en las modalidades que se especifican en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.—Modalidades y características de ayudas

Las ayudas constarán de las modalidades incluidas en las líneas de actuación siguientes:

I. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Modalidad A.—Becas post-doctorales.

a) Cinco becas post-doctorales, con el objetivo del perfeccionamiento en el extranjero de doctores que hayan disfrutado de una beca pre-doctoral de Formación de Personal Investigador (en adelante FPI), durante tres años al menos, del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de doce meses, prorrogable por una única vez y por igual duración.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las otras cuatro se orientarán a la formación o investigación en áreas específicas, siendo prioritarias las siguientes líneas de trabajo:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas tecnologías aplicadas a la producción agrícola, ganadera o industrial.
- Areas biosanitarias.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Lenguaje, comunicación y documentación.
- Innovación y desarrollo económico regional.

- Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- Investigaciones sociojurídicas de interés regional.
- Areas de cooperación con Iberoamérica.

Modalidad B.—Programa propio

a) Cuatro becas para doctores con el objetivo de su reincorporación al Sistema de Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de dos años y, en el caso de que la Universidad de Extremadura o la Unidad de Investigación, por los procedimientos establecidos en su normativa específica, convoque plazas de profesor titular o investigador de plantilla para este objeto, la beca tendrá la duración máxima hasta la cobertura efectiva de estas plazas con el límite de dos años señalado anteriormente.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las restantes se orientarán hacia áreas específicas, siendo prioritarias las mismas líneas de trabajo que las especificadas para la modalidad A.

II. PROYECTOS DE INVESTIGACION.

Modalidad C.

C1) Apoyo a proyectos de investigación competitivos en fase de realización.

La ayuda a estos proyectos de investigación se concederá para el desarrollo de estudios de investigación complementarios de los contemplados en los mismos, con el objetivo de potenciar la incardinación de estos proyectos de investigación en líneas de investigación de interés regional.

Se entienden por proyectos de investigación competitivos en fase de realización aquellos que estando aún en desarrollo han sido concedidos al amparo de convocatorias de ámbito nacional (CYCIT, DGICYT, FIS, MEC-CIDE, Consejo Superior de Deportes o Instituto de Cooperación con Iberoamérica) o del Programa Marco de la Unión Europea, tras evaluación por comités externos de expertos.

C2) Prórroga a equipos de investigación de 1995.

Ayudas a equipos de investigación, modalidad A, que la hubieren obtenido en la convocatoria de esta Consejería de 1995 (Orden de 16 de marzo de 1995) y prorrogado en 1996 (modalidad C de la Orden de esta Consejería de 9 de julio de 1996).

Modalidad D.—Proyectos coordinados

a) Ayudas a equipos de investigación para la realización de pro-

yectos de investigación coordinados entre investigadores de la UEX y de los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma.

b) Las líneas de investigación prioritarias a desarrollar serán las mismas que las especificadas para la modalidad A.

c) Los proyectos coordinados concedidos al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez y por la misma cantidad, siempre que en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación se envíe por el investigador responsable a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación un informe pormenorizado de la actividad desarrollada y, en su caso, los resultados obtenidos, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección originaria se hubiera considerado adecuada dicha prórroga.

d) En el supuesto de que antes de los doce meses señalados apareciera publicada la convocatoria de acciones del Plan Regional de Investigación de Extremadura, los equipos de investigación con proyectos coordinados en curso, al amparo de esta convocatoria, podrán optar por solicitar a través de dicho Plan Regional la continuidad de estos proyectos, siempre que se incardinan en sus líneas de acción y con las condiciones que en él se especifiquen, quedando excluida la posibilidad de prórroga descrita en el párrafo anterior. Además, la financiación del proyecto coordinado terminaría cuando se iniciara la financiación del nuevo proyecto, ya incardinado en el marco del Plan Regional de Investigación; si no se seleccionara el nuevo proyecto en la convocatoria del Plan Regional de Investigación, la financiación del proyecto coordinado terminaría con el cumplimiento de la anualidad inicial.

e) No se podrá conceder subvención a un nuevo proyecto coordinado cuando estuviera vigente y fuera necesaria prórroga de anualidad para la finalización de otro concedido en la convocatoria regulada por Orden de 9 de julio de 1996.

III. ACCION ESPECIAL.—AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL AMBITO DE LA COOPERACION TRANSFRONTERIZA CON PORTUGAL.

Modalidad E.—Proyectos coordinados de investigación transfronteriza.

a) Ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación entre Extremadura y las zonas del Alentejo y Centro de Portugal.

b) Las líneas de investigación prioritarias a desarrollar serán las mismas que las especificadas para la modalidad A.

c) Los proyectos de investigación subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez, como máximo por la cantidad concedida inicialmente, siempre que

en el mes siguiente a los doce transcurridos desde su adjudicación se envíe por el investigador responsable a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación un informe pormenorizado de la actividad desarrollada y, en su caso, los resultados obtenidos, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección originaria se hubiera considerado adecuada dicha prórroga.

d) No se podrá conceder subvención a un nuevo proyecto de investigación cuando estuviera vigente y fuera necesaria prórroga de anualidad para la finalización de otro concedido en la convocatoria regulada por Orden de 28 de mayo de 1996 (D.O.E. n.º 72, de 22 de junio de 1996).

ARTICULO 3.—Créditos y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ciento cuarenta y tres millones de pesetas (143.000.000 de Ptas.), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, con indicación de las cantidades, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

Aplicación Presupuestaria	Importe
13.03.422A 441.00.96 96413307	2.792.939 ptas.
13.03.422A 481.00 97413302	17.620.642 ptas.
13.03.422A 481.00 97413303	3.531.420 ptas.
13.03.422A 481.00.96 96413302	17.500 ptas.
13.03.422A 640.00.96 95613311	10.000 ptas.
13.03.422A 640.00 96613304	10.760.000 ptas.
13.03.422A 640.00 96613312	20.000.000 ptas.
13.03.422A 640.00.96 96613308	3.527.230 ptas.
13.03.422A 640.00 94613308	4.662.000 ptas.
13.03.422A 640.00.96 96613313	14.566.500 ptas.
13.03.422A 640.00 96613313	3.326.396 ptas.
13.03.422A 640.00.96 96613317	36.133.000 ptas.
13.03.422A 640.00 97613301	26.052.373 ptas.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

—Para la modalidad A: entre 160.000 y 275.000 pesetas brutas mensuales, en consideración al coste de la vida en el país de disfrute de la beca, según Anexo II adjunto, más ayuda de instalación y viaje pagadera de una sola vez y que no superará las 500.000 pesetas, también baremada en el mismo Anexo anteriormente indicado.

—Para la modalidad B: la cantidad resultante igual a la cantidad bruta que perciba un profesor titular de la Universidad de Extremadura sin trienios y sin otros complementos personales.

Los becarios de las modalidades A y B anteriores que no tengan derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o equivalente podrán disponer de seguro en los términos suscritos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios de dicha prestación. Este seguro se podrá extender al cónyuge e hijos acompañantes, a petición del interesado, en los casos en que quede justificada documentalmente su no inclusión en la Seguridad Social.

—Para la Modalidad C1: como máximo la cuantía resultante de aplicar el 50% a la anualidad vigente del proyecto de investigación competitivo al que se destine, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la cantidad de 1.250.000 ptas. Las condiciones de la posible prórroga serán establecidas en las convocatorias de ayudas de investigación correspondientes que se publiquen en años sucesivos, siempre en función de las líneas y objetivos que señale el próximo Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

—Para la Modalidad C2: la cuantía concedida en la primera prórroga, como máximo.

—Para la Modalidad D: Hasta un máximo de 2,5 millones de pesetas por anualidad.

—Para la Modalidad E: Hasta un máximo de un millón de pesetas por anualidad.

La cuantía máxima destinada a la acción especial (modalidad E) será de 20.000.000 de pesetas.

ARTICULO 4.—Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden:

—Para la modalidad A.—Estar en posesión del grado de doctor obtenido con posterioridad al curso académico 92-93 o aportar el compromiso de presentación de la tesis doctoral antes del momento de incorporación a la beca, con el visto bueno del director de la tesis, y haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación FPI del MEC o de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación, con destino en la Universidad de Extremadura o Unidad de Investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Para la modalidad B.—Haber sido residente en Extremadura, al menos durante 5 años, o ser residente actualmente con antigüedad anterior a 1 de enero de 1997; estar en posesión del grado de doctor, obtenido antes de 1995; estar desarrollando o haber desarrollado, durante 2 años consecutivos o 3 con interrupción, estudios de investigación en un Centro de Investigación o Universidad

fuera de Extremadura; no estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al sistema de ciencia-tecnología de Extremadura; acreditar la aceptación de un Departamento de la UEX o de una Unidad de Investigación. Antes de la adjudicación de las becas, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, se recabará informe preceptivo de la Junta de Gobierno de la UEX o del Organo Rector de la Unidad de Investigación, según proceda.

—Para la modalidad C1.—Ser el investigador principal o el investigador responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura de un proyecto de investigación vigente oficialmente de las distintas convocatorias indicadas en el artículo 2.º, apartado II: Proyectos de Investigación, de esta Orden.

—Para la Modalidad C2.—Haber obtenido una ayuda a equipos de investigación, modalidad A, en la convocatoria de 16 de marzo de 1995 y prórroga de la misma en la convocatoria de 9 de julio de 1996.

—Para la modalidad D.—Profesores de la Universidad de Extremadura o Investigadores de las Unidades de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el equipo debe estar integrado por Profesores de, al menos, tres Departamentos de la Universidad de Extremadura o por Profesores de un Departamento e Investigadores de una Unidad de Investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994, 1995 ó 1996, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1998.

—Para la modalidad E.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los/as profesores/as de la Universidad de Extremadura, tanto de Centros propios como adscritos, a través de sus respectivos Departamentos, y los investigadores de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, con el visto bueno del/la Director/a de los mismos.

Al menos un tercio de los miembros del equipo de investigación

que se constituya deberá pertenecer a alguno de los Centros de enseñanza superior o de Investigación de las regiones portuguesas del Alentejo o Centro.

2. Ningún investigador podrá solicitar o participar como miembro de un equipo investigador en más de una de las modalidades de Proyectos de Investigación establecidas en la presente Orden. La falta de cumplimiento de este requisito será causa de exclusión inmediata de todas aquellas solicitudes que presenten este defecto de forma, sin más trámites.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente a la fecha de presentación de las solicitudes aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación

A las solicitudes, firmadas por todos y cada uno de los posibles beneficiarios, deberá adjuntarse cuanta documentación acredite y avale la solicitud y, en todo caso, proyecto concreto que pretender abordarse, curriculum del solicitante y memoria de la actividad investigadora del equipo investigador durante los últimos 5 años; de manera especial y en el caso de la Modalidad B, informe del Departamento o Unidad de Investigación sobre las ventajas que supondrían al mismo la incorporación del solicitante, así como para la Modalidad C, copia de la carta de concesión de financiación competitiva, incluyendo el desglose por anualidades y conceptos.

A estos efectos se entiende por documentación acreditativa los documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debieron ser presentadas tuvieron algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, el Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, el Jefe de Servicio de Ordenación Industrial y el Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Recabar, en su caso, informes de las solicitudes a la FUNDECYT.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Generales.

—Curriculum del solicitante o del equipo investigador, según proceda.

—Viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.

2. Específicos.

Modalidad A:

—Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes en el área de evaluación considerada.

—Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado en el marco de la Promoción General del Conocimiento o de las líneas prioritarias y de su viabilidad en el tiempo previsto.

—Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.

—Tendrán prioridad los becarios cuyas tesis doctorales hayan sido leídas en la Universidad de Extremadura.

Modalidad B:

—Productividad científico-técnica del solicitante en su periodo de estancia fuera de Extremadura.

Calidad y rendimiento del grupo investigador receptor.

Modalidades C, D y E:

—Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias definidas en esta convocatoria para cada una de dichas modalidades.

ARTICULO 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.
- c) Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera,

justificación mediante copia compulsada de las facturas de todos los gastos y, cuando proceda, certificación del Departamento o Centro donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo.

ARTICULO 12.—Pago

1. Para las modalidades A y B, el abono de las ayudas se hará por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la incorporación por éste a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, utilizando para ello el Anexo III adjunto a esta Orden.

2. Para las modalidades C, D, y E el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencia bancaria a la UEX o a la Unidad de Investigación correspondiente, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN 1997.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre: _____ N.I.F.: _____
 En nombre propio. Como investigador responsable.
 Domicilio postal completo (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: _____
 Departamento: _____ Área de conocimiento: _____
 Centro: _____ Localidad: _____
 Cargo y titulación: _____

2.- MODALIDAD , CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA Y FECHA S:

Mod.A <input type="checkbox"/> Beca postdoctoral extranj.	Mod.C1 <input type="checkbox"/> Proyecto investigación competitivo	Mod.D <input type="checkbox"/> Proyecto investigación coordinado
Mod.B <input type="checkbox"/> Beca Programa propio	Mod.C2 <input type="checkbox"/> Prórroga Equipos investigación '95	Mod.E <input type="checkbox"/> Proyecto investig. transfronter. Portugal

Importe de la ayuda solicitada: _____ ptas. Fechas de inicio y final: _____
 ¿Solicita asistencia sanitaria para sí y para familiares? (sólo para modalidades A y B):
 Sí No Familiares: _____

3.- ACTIVIDAD / PROYECTO (especificarse además el número de expediente de concesión anterior para la modalidad C):

4.- CENTRO DE ESTANCIA: (sólo para modalidades A y B)

Universidad: _____ Centro: _____
 Departamento: _____ Responsable: _____
 Dirección Postal : _____ Localidad : _____ País : _____

5.- MIEMBROS EQUIPO INVESTIGADOR: (sólo para modalidades C1, C2, D y E)

Apellidos y nombre	N.I.F./Pasap. Nacionalidad	Horas/semana de dedicación.	Titulación, área conocimiento, cargo y destino

En _____, a _____ de _____ de 1997.

Fdo.:

(Nota: para las modalidades C1, C2, D y E las solicitudes habrán de ser firmadas por todos los miembros del equipo)

EXCMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. -- MÉRIDA --

ANEXO II
ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN 1997.

PAÍSES	BECAS POSTDOCTORALES	
	PTAS./MES	INSTALACIÓN Y VIAJE Ptas.
Reino Unido.	270.000	400.000
Dinamarca.	248.000	400.000
Finlandia.	248.000	400.000
Irlanda.	248.000	400.000
Noruega.	248.000	400.000
Suecia.	248.000	400.000
Suiza.	248.000	400.000
Alemania.	225.000	400.000
Austria.	225.000	400.000
Bélgica.	225.000	400.000
Francia.	225.000	400.000
Islandia.	225.000	400.000
Italia.	225.000	400.000
Luxemburgo.	225.000	400.000
Países Bajos.	225.000	400.000
Grecia.	200.000	400.000
Portugal.	200.000	400.000
Resto de Europa.	160.000	400.000
Canadá.	275.000	500.000
Estados Unidos.	275.000	500.000
Resto de América.	165.000	450.000
República Sudafricana.	248.000	450.000
Resto de África.	165.000	450.000
Japón.	248.000	500.000
Israel.	225.000	450.000
Resto de Asia.	165.000	450.000
Oceanía.	275.000	500.000

ANEXO III**ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN 1997.****DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN****DATOS PERSONALES:**

D. _____ con N.I.F./pasaporte: _____,
 con domicilio en _____ (_____), C.P. _____,
 C/ _____, teléfono y fax: _____

DATOS PROFESIONALES:

Universidad origen: _____ Localidad: _____
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____
 Departamento: _____
 Área de conocimiento: _____
 Categoría profesional: _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca postdoctoral o de programa propio conforme a la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de ____ de _____ de 1.997, con N° de expediente: _____ con destino en: _____.
 Centro receptor: _____, localidad: _____,
 Departamento: _____ Área conocimiento: _____,
 iniciándose el día: _____ y terminando el día: _____.

Asímismo que sí no necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes (señálese lo que proceda y sólo para las modalidades A y B):

Apellidos y nombre	Parentesco	Edad
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En _____, a ____ de _____ de 1997

Conforme:
**EL RESPONSABLE DEL CENTRO
 RECEPTOR.**

Fdo.: _____.

Fdo.: _____

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. -- M E R I D A.--

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se prorroga el plazo para participar en la convocatoria de las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1997.

Debido a la demanda de solicitudes de participación de los jóvenes en las actividades de la Campaña de Verano 1997, convocados por Orden de 5 de mayo de 1997 y con el fin de facilitar la concurrencia de la juventud a las citadas actividades,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda prorrogado hasta el 10 de junio el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en las actividades, con excepción de los Campos de Trabajo en el Extranjero y Campos de Trabajo en otras Comunidades Autónomas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Por Decreto 32/1997, de 4 de marzo, se regulan las actuaciones de mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales de interés turístico mediante acciones concertadas con los municipios o mancomunidades de municipios con recursos de esta naturaleza.

En el mismo Decreto regulador se prevé la convocatoria de estas actuaciones concertadas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a fin de solicitar la participación de aquellas entidades locales interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en el referido Decreto.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en los Presupuestos Generales de la CC.AA.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 32/1997, de 4 de marzo,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para solicitar el concierto con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de acciones por aquellos municipios o mancomunidades de municipios interesados en ello, en orden a la consecución de la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales, así como la adaptación y embellecimiento de nuestras zonas paisajísticas.

ARTICULO 2.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, destina la cantidad de 170.000.000 de Ptas. de la aplicación presupuestaria 97.15.04.751B.760 y programas 96715402: Planes Locales y Comarcales de Desarrollo Turístico (103.000.000 de Ptas.) y 97715401: Infraestructura Turística (67.000.000 de Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a fin de otorgar subvenciones para las citadas acciones concertadas con las entidades locales interesadas y que resulten beneficiarias.

ARTICULO 3.—Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos aquellos municipios o mancomunidades de municipios que cuenten con recursos de esta naturaleza y que estando interesados en su mejora y potenciación cumplan con los requisitos y circunstancias previstas en la presente Orden.

ARTICULO 4.1.—El Objeto de estas acciones se concreta en la realización de inversiones referidas a:

a) Obras e instalaciones de señalización, ubicados tanto dentro como fuera del casco urbano, de los distintos lugares, espacios naturales, formaciones geológicas, restos arqueológicos, etc, que por su especial belleza, originalidad o tradición cultural, sean acreedores de un marcado interés turístico. Dicha señalización se acomodará al Modelo Gráfico de Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura y con respeto, en todo caso, a la normativa de otros organismos respecto a la ubicación de señales.

b) Obras e instalaciones de construcción, adaptación, mejora o embellecimiento de miradores, atalayas o espacios similares que posibiliten la contemplación y el disfrute de paisajes y demás recursos de interés turístico.

c) Obras de construcción, rehabilitación o adaptación de ecoitinerarios, senderos, veredas, cañadas, etc., para el tránsito peatonal, en bicicleta, en medios de transportes de montura o de arrastre animal, de acceso a cualquiera de los atractivos turísticos enumerados en el apartado a) de este artículo.

4.2.—En ningún caso será objeto de consideración a efectos de esta Orden el proyecto que incluya la invasión de estos espacios por vehículos de motor o cualquier otro elemento que suponga deterioro del ámbito natural. Así, en las actuaciones propuestas para la subvención se arbitrarán los medios necesarios para evitar esos trastornos.

ARTICULO 5.—Los municipios y mancomunidades de municipios interesados podrán formular solicitudes en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa o conforme lo previsto por la LRJAP y PAC, en su art 38.4. El Organismo citado, a propuesta del Director General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, resolverá las solicitudes remitidas en el plazo de tres meses. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 6.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo, Servicio de Empresas Turísticas e Inspección.
- Un representante de la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 7.—A la solicitud se han de acompañar los documentos preceptivos siguientes:

- Proyecto, anteproyecto o memoria detallada y valorada en todas sus partidas de la inversión a realizar, pudiendo exigir la Consejería la presentación de un proyecto redactado por técnico competente si, a su juicio, la entidad económica o cualidad de la inversión lo requiriese.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad acreditando la autorización del Pleno u órgano similar de la mancomunidad, a favor del Alcalde o del Presidente de la Mancomunidad para la tramitación del procedimiento ante la Consejería y para la suscripción del correspondiente Convenio.
- Certificación de la misma autoridad fedataria administrativa referente a los habitantes de derecho censados en el municipio o de los municipios mancomunados.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad respectiva acreditativa de sus correspondientes presupuestos municipales en vigor.

ARTICULO 8.—La aportación financiera de la Junta de Extremadura será de hasta el 50% del presupuesto (sin IVA) de la inversión.

En todo caso la aportación no sobrepasará los 5.000.000 de ptas. Dicha aportación se determinará en aras del principio de igualdad, en atención a la relación coste de la inversión-presupuesto general del municipio o mancomunidad de municipios y con prioridad de los solicitantes de menor a mayor población.

ARTICULO 9.—El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará al Ayuntamiento o Mancomunidad de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez acreditada la iniciación de las obras o instalaciones.
- b) El 50% restante a la finalización de las mismas.

A estos efectos, la iniciación y finalización de las obras o instalaciones se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad. No obstante, la Junta de Extremadura se reserva la facultad de supervisión sobre dicho aspecto, prevaleciendo el dictamen de sus técnicos sobre cualquier otra manifestación en cuanto al grado de cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

ARTICULO 10.—El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para lo que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por cualquier procedimiento válido en derecho, incluso la compensación.

ARTICULO 11.—El Convenio suscrito al efecto por los Municipios o mancomunidades de municipios interesados recogerá, como obligación de los mismos la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para los fines pretendidos, la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos para la Administración Local, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas y la aportación económica que proceda, según los casos.

ARTICULO 12.—Las obras e instalaciones objeto de los Convenios que en su caso se suscriban en base a esta Convocatoria deberán ser ejecutados antes del 30 de noviembre del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, 21 de mayo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA Y POTENCIACION DE RECURSOS TURISTICOS MEDIANTE ACCIONES CONCERTADAS CON LOS MUNICIPIOS O MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.

D....., alcalde Presidente del Ayuntamiento/s de quien actúa en nombre y representación de este organismo (en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21.1.b, LBRL Ley 7/85 de 2 de abril).

M A N I F I E S T A

A) Que conforme a la Orden de reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales, mediante acciones concertadas con los municipios o mancomunidades de municipios, con recursos de esta naturaleza, tiene intención de realizar las obras e instalaciones que a continuación se indican:

S E Ñ A L I Z A C I O N

- 1.- Obras de implantación adaptación
2.- Instalaciones de implantación adaptación

M I R A D O R E S

- 1.- Obras mejora construcción adaptación
2.- Instalaciones mejora construcción adaptación

E C O I T I N E R A R I O S

- 1.- Obras construcción rehabilitación adaptación

B) Que el presupuesto total (excluido el IVA) de la inversión para la que solicita subvención es de ptas.

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestarias, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el Art 12 de la citada Orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación.....

Y S O L I C I T A

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO
C/. CARDENAS, 11. 06800 MERIDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Samacor, S.A.», de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de SAMACOR, S.A., de ámbito Provincial, de Empresa, suscrito el día 7-5-97 por el representante legal de la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 11/97, código informático 0600762, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 15 de mayo de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

ARTICULO 1.º - Ambito funcional y territorial

Los artículos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre la Empresa SAMACOR, S.A. y el personal laboral de su plantilla, con excepción del personal directivo, tratando con su redacción de mejorar las condiciones salariales y sociales de sus trabajadores para el mejor rendimiento de su trabajo y la productividad.

Cubrirá su aplicación a todas las actividades que desarrolle SAMACOR, dentro y fuera de la provincia y en aquello establecido en el artículo 9.º del Convenio General del Sector del Corcho.

ARTICULO 2.º - Ambito temporal

La duración de este Convenio será de 4 años a partir del 1.º de enero de 1997, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P. El capítulo de retribuciones tendrá efecto desde el 1.º de enero de 1997 con la excepción de aquellos conceptos que el presente Convenio tengan establecidas fechas distintas para su aplicación.

ARTICULO 3.º - Denuncia y prórroga

Al término de su vigencia, las partes procederán a su denuncia con tres meses de antelación.

ARTICULO 4.º - Retribuciones

Las retribuciones serán las que se fijan en las tablas salariales anexas.

ARTICULO 5.º - Condiciones más beneficiosas. Compensación y absorción

a) Las condiciones que se pactan se considerarán mínimas y en consecuencia cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la Empresa, contrato individual de trabajo, etc., prevalecerán a las aquí establecidas.

b) Con independencia de lo anterior, la Empresa podrá aplicar la compensación y absorción de los salarios cuando, los realmente abonados en su conjunto y en cómputo anual, sean más favorables

para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional.

ARTICULO 6.º Revisión salarial

Este artículo no será de aplicación durante los años 1997 y 1998 y se estará al contenido en la disposición adicional primera del Convenio General del Sector del Corcho.

ARTICULO 7.º - Vinculación a la totalidad

El contenido del presente Convenio forma un todo indivisible y a los efectos de su aplicación práctica, las condiciones pactadas serán consideradas globalmente. Si en el ejercicio de las facultades que le sean propias, la autoridad laboral competente no aprobara algunas de las cláusulas del Convenio, esté quedaría sin eficacia, debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

ARTICULO 8.º - Vigencia de las disposiciones reglamentarias

En todo aquello que no esté expresamente pactado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Corcho y a las normas del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Estatuto de los Trabajadores, así como a cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

ARTICULO 9.º - Jornada de trabajo y calendario laboral

Se establecen 40 horas de trabajo efectivo semanal, distribuidas de lunes a viernes. Por necesidades de la Producción se podrá modificar esta jornada previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este Convenio.

Se entiende por puntualidad la presencia del trabajador a la hora del comienzo de la jornada y con la ropa puesta, así como el no abandonar el puesto de trabajo antes de la hora de terminación de los mismos.

La jornada máxima anual para la vigencia de este Convenio será la siguiente:

Año 1997: 1.808 horas

Año 1998: 1.792 horas

Año 1999: 1.784 horas

Año 2000: 1.780 horas

ARTICULO 10.º - Fiestas retribuidas

Para el año 1997, los trabajadores tendrán derecho, además de las

fiestas legalmente establecidas en Calendario Laboral, a 2 días retribuidos, los cuales serán el día 26 y 31 de diciembre.

ARTICULO 11.º - Vacaciones anuales

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a 30 días naturales, iniciándose su disfrute, en día laborable. De dichos días, al menos 21 de ellos serán laborables.

El periodo de vacaciones deberá ser negociado por los Delegados de Personal y la Empresa, en el primer mes del año, poniéndose en el tablón de anuncios los periodos correspondientes a cada trabajador.

Las vacaciones serán disfrutadas por los trabajadores antes del 31 de diciembre del año en curso, en proporción a los meses devengados.

Queda prohibido descontar del periodo de vacaciones reglamentarias cualquier permiso extraordinario otorgado con carácter voluntario por la Empresa durante el año.

ARTICULO 12.º - Retribución de las vacaciones

a) La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha en que comience a disfrutarlas, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

b) Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la Empresa, se les integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

c) A efecto del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Transitoria, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la Prestación por Incapacidad Transitoria, de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

ARTICULO 13.º - Licencias retribuidas

Las Licencias Retribuidas serán las que se contemplan en el anexo de este Convenio.

ARTICULO 14.º - Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en la tabla salarial anexa, incrementadas, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

ARTICULO 15.º - Complemento de antigüedad

A partir del día 1 de enero de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

Los trabajadores en todo caso consolidarán los derechos y cuantías que en concepto de antigüedad vengán recibiendo en la referida fecha, sin que esta cantidad consolidada pueda incrementarse, salvo en los casos que establece el párrafo siguiente por subidas del Convenio, ni absorberse ni compensarse.

Además, los trabajadores que generasen antes del 31 de diciembre de 1996 un nuevo Bienio, consolidarán el mismo junto con el que ya tuvieran, manteniéndose en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Asimismo, los trabajadores que generasen a 31 de diciembre de 1997 un Quinquenio consolidarán el mismo junto con los derechos de antigüedad que ya tuvieran, manteniéndose en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Dichas cuantías quedarán reflejadas en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «Antigüedad Consolidada», no siendo absorbible ni compensable; por lo tanto, no tendrá merma o incremento alguno.

Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto, se calculará el equivalente a nueve años de las bases y porcentajes de concepto de antigüedad.

La cuantía resultante del apartado anterior se dividirá en cinco.

La cantidad resultante de efectuar la operación anterior será la que se adicionará al importe anual del salario base, únicamente

durante los próximos cinco años, la cantidad anual a incrementar en el salario base y para grupo o categoría será la que se refleja en la hoja salarial anexa y que se mencionará como Premio de antigüedad.

ARTICULO 16.º - Anticipos quincenales

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos quincenales a cuenta. Asimismo el pago del salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro días hábiles del mes siguiente del devengo.

El pago o firma del recibo que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

En el momento del pago del salario, o en su anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

ARTICULO 17.º - Incentivos

La Empresa podrá establecer el trabajo a prima, a destajo, por tarea y a incentivo por control, en aquellas secciones en que se considere conveniente tal forma de trabajo, para ello se podrá realizar un análisis de los tiempos de trabajo para determinar lo que se considere rendimiento mínimo normal para cada puesto de trabajo, en función de las tareas a desarrollar en cada uno, acordándose con los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 18.º - Horas extraordinarias

En el caso de que por necesidades de la producción, se tuvieran que realizar horas extraordinarias, éstas se abonarán con un incremento no inferior al 75% sobre el salario de la hora ordinaria, o bien con descanso compensatorio.

ARTICULO 19.º - Kilometraje

Los trabajadores que con autorización de la Empresa y en razón a la realización del trabajo, necesiten utilizar sus vehículos para dichos desplazamientos, la Empresa les abonará 26 Ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta.

Los trabajadores comenzarán a devengar el derecho al cobro de kilometraje a partir del segundo kilómetro fuera del casco urbano.

ARTICULO 20.º - Medios y medidas de protección

La Empresa facilitará todos los medios de protección personal adecuados para la realización del trabajo, con la obligación del uso correcto por parte de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Dada la naturaleza de la Industria del Corcho, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la producción de incendios, quedando prohibido fumar en el interior de las naves y zonas de riesgo de incendios.

ARTICULO 21.º - Prendas de trabajo

La Empresa entregará a sus trabajadores las prendas que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, y su uso será obligatorio.

ARTICULO 22.º - Reconocimientos médicos

La Empresa y los representantes legales de los trabajadores gestionarán a través de la entidad correspondiente (Centro de Seguridad e Higiene, Mutua Patronal, Entidad Privada u otros), una revisión o chequeo anual para todos los trabajadores de la empresa, atendiendo a que la práctica de tal revisión se acomode a la mejor organización del trabajo, sin perjuicio de que en supuestos de trabajos tóxicos o nocivos puedan reducirse la frecuencia de la revisión a un semestre.

Asimismo, si en la plantilla hubiese mujeres, se gestionarán para las mismas reconocimientos expresos en razón de su sexo, tales como reconocimientos ginecológicos o cualquier otro propio de su sexo.

ARTICULO 23.º - Trabajos tóxicos, penosos, peligrosos y nocturnos

La cantidad a cobrar por estos conceptos será la que se recoge en los artículos 49 y 50 del Convenio General del Sector del Corcho.

ARTICULO 24.º - Indemnización por muerte u otros

La Empresa garantizará a sus trabajadores, herederos legales o a sus beneficiarios, la cantidad de 2.500.000 pesetas en los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional para el año 1997.

ARTICULO 25.º - Incapacidad transitoria

El personal que se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria a causa de enfermedad profesional o accidente de trabajo y enfermedad común, percibirá de la Empresa, una cantidad equivalente a la diferencia que pudiera existir entre la prestación económica asignada por cuenta de la Seguridad Social, o de cualquier otro Organismo de Previsión y el total de los emolumentos que le correspondan desde el primer día.

Esta cantidad se devengará durante un año a contar desde la fecha de inicio de la situación de I.T., cesando esta obligación en el caso de terminación del contrato.

ARTICULO 26.º - Derechos sindicales

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos recogidos en el Capítulo II del Convenio General del Sector, así como aquello establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica y cualquier otra Legalmente establecida.

ARTICULO 27.º - Finiquito

La Empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

El modelo de Finiquito será el que se recoge en el anexo I de este Convenio.

ARTICULO 28.º - Formas y modalidades del contrato

a) Forma del Contrato:

La admisión de trabajadores en la empresa se realizarán a través del Contrato escrito, cuando así lo exija la norma legal.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referido a los contratos temporales, en los términos establecidos en el Convenio General o en la norma legal.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que deberá establecerse por escrito, las condiciones que se pacten, el grupo profesional o categoría en que queda encuadrado el trabajador y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Por contenido mínimo se entiende la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la Empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

b) Contratación:

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, en las disposiciones de desarrollo y en el Convenio Colectivo General del Sector.

c) Contrato fijo de Plantilla:

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la Empresa y el trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

ARTICULO 29.º - Periodo de prueba

El periodo de prueba para categoría o nivel será el siguiente:

- A) Técnicos Titulados Superiores, 6 meses.
- B) Técnicos de Grado Medio o sin Titulación y personal Administrativo cualificado, 2 meses.
- C) Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo, 1 mes.
- D) Resto de Personal, 15 días.

ARTICULO 30.º - Contrato de aprendizaje

El contrato de Aprendizaje tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad o profesión objeto del aprendizaje.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a 20 años.

- A) La duración máxima será de 2 años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del convenio General del Corcho.
- B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos, como mínimo, de seis meses.
- C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica, que deberá realizarse preferentemente en la modalidad presencial. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicadas a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional

del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del aprendiz, así como de todo lo relacionado con la salud laboral del mismo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

D) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en la hoja anexa según el año, bien sea el primer o segundo año de contrato.

En el supuesto de continuidad dentro de la empresa una vez finalizado el periodo de aprendizaje, el trabajador pasará automáticamente a la categoría que hubiese sido objeto de aprendizaje.

En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

ARTICULO 31.º - Contrato de sustitución por anticipo edad de jubilación

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de 64 años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el R.D. 1194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirle.

La representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de 65 años, sin perjuicio de que puedan completarse los periodos de carencia para la jubilación.

ARTICULO 32.º - Contratos eventuales por circunstancias de la producción

1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrá ser de hasta 24 meses trabajados dentro de un periodo de 30 meses.

2.º A partir de los seis meses de duración podrán concertarse prórrogas semestrales, hasta llegar al periodo máximo de 2 años. Si no existiera prórroga al vencimiento de alguno de los plazos, se entenderá el contrato prorrogado hasta el límite máximo de 2 años.

3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse hasta los 2 años y con las condiciones del presente artículo.

4.º El Sector del Corcho, objeto de regulación, resulta fluctuante en su intensidad productiva en función de las circunstancias coyuntu-

rales y cíclicas de la economía. Esta conclusión conduce, inevitablemente, a que las posibilidades de contratación en el sector trasciendan a la actual situación de baja actividad, enmarcándose en el amplio concepto de exigencias circunstanciales del mercado que conllevan transitorias acumulaciones de tareas o excesos de pedidos. Estas circunstancias acuerdan proceder a una adecuada regulación del contrato de trabajo previsto en el artículo 15.1 b) del TRLET, adaptándolo a las condiciones singulares del corcho en tanto persistan las actuales circunstancias de empleo y productividad.

5.º A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días de salario por año de servicio o la parte proporcional que corresponda.

6.º Con independencia de lo establecido en el párrafo precedente, los contratos de duración inferior a cuatro meses no tendrán derecho a dicha indemnización.

7.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

ARTICULO 33.º - Contrato por obra o servicio determinado

De acuerdo con las competencias atribuidas por Ley 1/1995 TRLET, en su artículo 15.1 b), las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de las actividades normales de las empresas del Sector, definidas como tales en el artículo 9.º del Convenio General del Sector.

B) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Convenio General del Sector.

ARTICULO 34.º - Empresas de trabajo temporal

Las empresas afectadas por el Convenio General del Sector, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les correspondan a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

ARTICULO 35.º - Trabajos de superior categoría

Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante 2 años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de ca-

tegoría superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

ARTICULO 36.º - Trabajos de categoría inferior

1.º La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2.º A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del computo los supuestos de avería o fuerza mayor.

3.º Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

ARTICULO 37.º - Comisión mixta paritaria

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, cuyo domicilio para notificaciones será el de la propia empresa. Esta Comisión entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del convenio. En caso de no existir acuerdo en el seno de la misma, las discrepancias serán elevadas a la Autoridad Laboral competente para que resuelva en consecuencia.

Asimismo, estudiará anualmente la evolución de las relaciones entre las partes, y controlará el cumplimiento de la legalidad en materia de Finiquitos.

ARTICULO 38.º - Premios, faltas y sanciones

La concesión de premios, o la implantación de sanciones por faltas muy graves, serán comunicadas a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir los informes que estimen oportunos.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del Título I del Convenio General del Sector del Corcho.

A N E X O I

RECIBO DE FINIQUITO

D. _____

con domicilio en _____

que ha trabajado en la Empresa _____

desde _____ hasta _____

con la categoría de _____ declaro que he recibido la cantidad de _____

ptas. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa

El presente recibo de Finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada Empresa.

En _____, a _____ de _____ de 199 _____

EL TRABAJADOR
(FIRMA)

DELEGADO DE PERSONAL,
(FIRMA)

NOTA: El presente recibo de Finiquito está confeccionado de acuerdo con lo pactado en el art. 27 del presente Convenio.

En caso de no respetar el modelo de Finiquito, cualquier recibo que el trabajador firmase carecería de poder liberatorio.

A N E X O II

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	S. BASE	P. EXTRAS	H. EXTRAS	P. ANTIGÜEDAD 96/2000
ESCOGEDOR	101.335	101.335	1.373	21.310
RECORTADOR	100.237	100.237	1.358	21.064
PEON ORDINARIO	98.712	98.712	1.338	19.870

APRENDICES

Primer año Contrato	81.068	81.068
Segundo año Contrato	91.202	91.202

ANEXO III

Cuadro de permisos y licencias

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario base	Pagos extras	Comp. Antig.	Incen. (1)	Comp. Conv.	Comp. p. trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales; ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (art. 40 del ET).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

(1) Media percibida en el mes anterior.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Ranecor, S.A.», de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «RANECOR, S.A.», de ámbito Local, de Empresa, suscrito el día 7-5-97 por un representante de la dirección de la Empresa, de una parte, y por el Asesor de Fecoma CC.OO. y Delegado de Personal de CC.OO., en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 12/97, código informático 0600722, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 15 de mayo de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

ARTICULO 1.º - Ambito funcional y territorial

Los artículos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre la Empresa RANECOR, S.A. y el personal laboral de su plantilla, con excepción del personal directivo, tratando con su redacción de mejorar las condiciones salariales y sociales de sus trabajadores para el mejor rendimiento de su trabajo y la productividad.

Cubrirá su aplicación a todas las actividades que desarrolle RANECOR, dentro y fuera de la provincia y en aquello establecido en el artículo 9.º del Convenio General del Sector del Corcho.

ARTICULO 2.º - Ambito temporal

La duración de este Convenio será de 4 años a partir del 1.º de enero de 1997, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P. El capítulo de retribuciones tendrá efecto desde el 1.º de enero de 1997 con la excepción de aquellos conceptos que el presente Convenio tengan establecidas fechas distintas para su aplicación.

ARTICULO 3.º - Denuncia y prórroga

Al término de su vigencia, las partes procederán a su denuncia con tres meses de antelación.

ARTICULO 4.º - Retribuciones

Las retribuciones serán las que se fijan en las tablas salariales anexas.

ARTICULO 5.º - Condiciones más beneficiosas. Compensación y absorción

a) Las condiciones que se pactan se considerarán mínimas y en consecuencia cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la Empresa, contrato individual de trabajo, etc., prevalecerán a las aquí establecidas.

b) Con independencia de lo anterior, la Empresa podrá aplicar la compensación y absorción de los salarios cuando, los realmente abonados en su conjunto y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional.

ARTICULO 6.º Revisión salarial

Este artículo no será de aplicación durante los años 1997 y 1998 y se estará al contenido en la disposición adicional primera del Convenio General del Sector del Corcho.

ARTICULO 7.º - Vinculación a la totalidad

El contenido del presente Convenio forma un todo indivisible y a los efectos de su aplicación práctica, las condiciones pactadas serán consideradas globalmente. Si en el ejercicio de las facultades que le sean propias, la autoridad laboral competente no aprobara algunas de las cláusulas del Convenio, esté quedaría sin eficacia, debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

ARTICULO 8.º - Vigencia de las disposiciones reglamentarias

En todo aquello que no esté expresamente pactado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Corcho y a las normas del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Estatuto de los Trabajadores, así como a cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

ARTICULO 9.º - Jornada de trabajo y calendario laboral

Se establecen 40 horas de trabajo efectivo semanal, distribuidas de lunes a viernes. Por necesidades de la Producción se podrá modificar esta jornada previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este Convenio.

Se entiende por puntualidad la presencia del trabajador a la hora del comienzo de la jornada y con la ropa puesta, así como el no abandonar el puesto de trabajo antes de la hora de terminación de los mismos.

La jornada máxima anual para la vigencia de este Convenio será la siguiente:

Año 1997: 1.808 horas
Año 1998: 1.792 horas
Año 1999: 1.784 horas
Año 2000: 1.780 horas

ARTICULO 10.º - Fiestas retribuidas

Para el año 1997, los trabajadores tendrán derecho, además de las fiestas legalmente establecidas en Calendario Laboral, a 2 días retribuidos, los cuales serán el día 26 y 31 de diciembre.

ARTICULO 11.º - Vacaciones anuales

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a 30 días naturales, iniciándose su disfrute, en día laborable. De dichos días, al menos 21 de ellos serán laborables.

El periodo de vacaciones deberá ser negociado por los Delegados

de Personal y la Empresa, en el primer mes del año, poniéndose en el tablón de anuncios los periodos correspondientes a cada trabajador.

Las vacaciones serán disfrutadas por los trabajadores antes del 31 de diciembre del año en curso, en proporción a los meses devengados.

Queda prohibido descontar del periodo de vacaciones reglamentarias cualquier permiso extraordinario otorgado con carácter voluntario por la Empresa durante el año.

ARTICULO 12.º - Retribución de las vacaciones

a) La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha en que comience a disfrutarlas, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

b) Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la Empresa, se les integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

c) A efecto del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Transitoria, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la Prestación por Incapacidad Transitoria, de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

ARTICULO 13.º - Licencias retribuidas

Las Licencias Retribuidas serán las que se contemplan en el anexo de este Convenio.

ARTICULO 14.º - Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en la tabla salarial anexa, incrementadas, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

ARTICULO 15.º - Complemento de antigüedad

A partir del día 1 de enero de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

Los trabajadores en todo caso consolidarán los derechos y cuantías que en concepto de antigüedad vengán recibiendo en la referida fecha, sin que esta cantidad consolidada pueda incrementarse, salvo en los casos que establece el párrafo siguiente por subidas del Convenio, ni absorberse ni compensarse.

Además, los trabajadores que generasen antes del 31 de diciembre de 1996 un nuevo Bienio, consolidarán el mismo junto con el que ya tuvieran, manteniéndose en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Asimismo, los trabajadores que generasen a 31 de diciembre de 1997 un Quinquenio consolidarán el mismo junto con los derechos de antigüedad que ya tuvieran, manteniéndose en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Dichas cuantías quedarán reflejadas en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «Antigüedad Consolidada», no siendo absorbible ni compensable; por lo tanto, no tendrá merma o incremento alguno.

Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto, se calculará el equivalente a nueve años de las bases y porcentajes de concepto de antigüedad.

La cuantía resultante del apartado anterior se dividirá en cinco.

La cantidad resultante de efectuar la operación anterior será la que se adicionará al importe anual del salario base, únicamente durante los próximos cinco años, la cantidad anual a incrementar en el salario base y para grupo o categoría será la que se refleja en la hoja salarial anexa y que se mencionará como Premio de antigüedad.

ARTICULO 16.º - Anticipos quincenales

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos quincenales a cuenta. Asimismo el pago del salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro días hábiles del mes siguiente del devengo.

El pago o firma del recibo que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

En el momento del pago del salario, o en su anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

ARTICULO 17.º - Incentivos

La Empresa podrá establecer el trabajo a prima, a destajo, por tarea y a incentivo por control, en aquellas secciones en que se considere conveniente tal forma de trabajo, para ello se podrá realizar un análisis de los tiempos de trabajo para determinar lo que se considere rendimiento mínimo normal para cada puesto de trabajo, en función de las tareas a desarrollar en cada uno, acordándose con los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 18.º - Horas extraordinarias

En el caso de que por necesidades de la producción, se tuvieran que realizar horas extraordinarias, éstas se abonarán con un incremento no inferior al 75% sobre el salario de la hora ordinaria, o bien con descanso compensatorio.

ARTICULO 19.º - Kilometraje

Los trabajadores que con autorización de la Empresa y en razón a la realización del trabajo, necesiten utilizar sus vehículos para dichos desplazamientos, la Empresa les abonará 26 Ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta.

Los trabajadores comenzarán a devengar el derecho al cobro de kilometraje a partir del segundo kilómetro fuera del casco urbano.

ARTICULO 20.º - Medios y medidas de protección

La Empresa facilitará todos los medios de protección personal adecuados para la realización del trabajo, con la obligación del uso correcto por parte de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Dada la naturaleza de la Industria del Corcho, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la producción de incendios, quedando prohibido fumar en el interior de las naves y zonas de riesgo de incendios.

ARTICULO 21.º - Prendas de trabajo

La Empresa entregará a sus trabajadores las prendas que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, y su uso será obligatorio.

ARTICULO 22.º - Reconocimientos médicos

La Empresa y los representantes legales de los trabajadores gestio-

narán a través de la entidad correspondiente (Centro de Seguridad e Higiene, Mutua Patronal, Entidad Privada u otros), una revisión o chequeo anual para todos los trabajadores de la empresa atendiendo a que la práctica de tal revisión se acomode a la mejor organización del trabajo, sin perjuicio de que en supuestos de trabajos tóxicos o nocivos puedan reducirse la frecuencia de la revisión a un semestre.

Asimismo, si en la plantilla hubiese mujeres, se gestionarán para las mismas reconocimientos expresos en razón de su sexo, tales como reconocimientos ginecológicos o cualquier otro propio de su sexo.

ARTICULO 23.º - Trabajos tóxicos, penosos, peligrosos y nocturnos

La cantidad a cobrar por estos conceptos será la que se recoge en los artículos 49 y 50 del Convenio General del Sector del Corcho.

ARTICULO 24.º - Indemnización por muerte u otros

La Empresa garantizará a sus trabajadores, herederos legales o a sus beneficiarios, la cantidad de 2.500.000 pesetas en los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional para el año 1997.

ARTICULO 25.º - Incapacidad transitoria

El personal que se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria a causa de enfermedad profesional o accidente de trabajo y enfermedad común, percibirá de la Empresa, una cantidad equivalente a la diferencia que pudiera existir entre la prestación económica asignada por cuenta de la Seguridad Social, o de cualquier otro Organismo de Previsión y el total de los emolumentos que le correspondan desde el primer día.

Esta cantidad se devengará durante un año a contar desde la fecha de inicio de la situación de I.T., cesando esta obligación en el caso de terminación del contrato.

ARTICULO 26.º - Derechos sindicales

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos recogidos en el Capítulo II del Convenio General del Sector, así como aquello establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica y cualquier otra Legalmente establecida.

ARTICULO 27.º - Finiquito

La Empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

El modelo de Finiquito será el que se recoge en el anexo I de este Convenio.

ARTICULO 28.º - Formas y modalidades del contrato

a) Forma del Contrato:

La admisión de trabajadores en la empresa se realizarán a través del Contrato escrito, cuando así lo exija la norma legal.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referido a los contratos temporales, en los términos establecidos en el Convenio General o en la norma legal.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que deberá establecerse por escrito, las condiciones que se pacten, el grupo profesional o categoría en que queda encuadrado el trabajador y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Por contenido mínimo se entiende la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la Empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

b) Contratación:

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, en las disposiciones de desarrollo y en el Convenio Colectivo General del Sector.

c) Contrato fijo de Plantilla:

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la Empresa y el trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

ARTICULO 29.º - Periodo de prueba

El periodo de prueba para categoría o nivel será el siguiente:

A) Técnicos Titulados Superiores, 6 meses.

B) Técnicos de Grado Medio o sin Titulación y personal Administrativo cualificado, 2 meses.

C) Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo, 1 mes.

D) Resto de Personal, 15 días.

ARTICULO 30.º - Contrato de aprendizaje

El contrato de Aprendizaje tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad o profesión objeto del aprendizaje.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a 20 años.

A) La duración máxima será de 2 años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del convenio General del Corcho.

B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos, como mínimo, de seis meses.

C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica, que deberá realizarse preferentemente en la modalidad presencial. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicadas a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del aprendiz, así como de todo lo relacionado con la salud laboral del mismo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

D) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en la hoja anexa según el año, bien sea el primer o segundo año de contrato.

En el supuesto de continuidad dentro de la empresa una vez finalizado el periodo de aprendizaje, el trabajador pasará automáticamente a la categoría que hubiese sido objeto de aprendizaje.

En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

ARTICULO 31.º - Contrato de sustitución por anticipo edad de jubilación

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de 64 años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el R.D. 1194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirle.

La representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de 65 años, sin perjuicio de que puedan completarse los periodos de carencia para la jubilación.

ARTICULO 32.º - Contratos eventuales por circunstancias de la producción

1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrá ser de hasta 24 meses trabajados dentro de un periodo de 30 meses.

2.º A partir de los seis meses de duración podrán concertarse prórrogas semestrales, hasta llegar al periodo máximo de 2 años. Si no existiera prórroga al vencimiento de alguno de los plazos, se entenderá el contrato prorrogado hasta el límite máximo de 2 años.

3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse hasta los 2 años y con las condiciones del presente artículo.

4.º El Sector del Corcho, objeto de regulación, resulta fluctuante en su intensidad productiva en función de las circunstancias coyunturales y cíclicas de la economía. Esta conclusión conduce, inevitablemente, a que las posibilidades de contratación en el sector trasciendan a la actual situación de baja actividad, enmarcándose en el amplio concepto de exigencias circunstanciales del mercado que conllevan transitorias acumulaciones de tareas o excesos de pedidos. Estas circunstancias acuerdan proceder a una adecuada regu-

lación del contrato de trabajo previsto en el artículo 15.1 b) del TRLET, adaptándolo a las condiciones singulares del corcho en tanto persistan las actuales circunstancias de empleo y productividad.

5.º A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días de salario por año de servicio o la parte proporcional que corresponda.

6.º Con independencia de lo establecido en el párrafo precedente, los contratos de duración inferior a cuatro meses no tendrán derecho a dicha indemnización.

7.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

ARTICULO 33.º - Contrato por obra o servicio determinado

De acuerdo con las competencias atribuidas por Ley 1/1995 TRLET, en su artículo 15.1 b), las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de las actividades normales de las empresas del Sector, definidas como tales en el artículo 9.º del Convenio General del Sector.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1 B) del ET, es decir por Obra o Servicio determinados, para las siguientes actividades:

A) Trabajos de reparación de las instalaciones.

B) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Convenio General del Sector.

ARTICULO 34.º - Empresas de trabajo temporal

Las empresas afectadas por el Convenio General del Sector, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les correspondan a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

ARTICULO 35.º - Trabajos de superior categoría

Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante 2 años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situa-

ción la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

ARTICULO 36.º - Trabajos de categoría inferior

1.º La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2.º A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del computo los supuestos de avería o fuerza mayor.

3.º Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

ARTICULO 37.º - Comisión mixta paritaria

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, cuyo domicilio para notificaciones será el de la propia empresa. Esta Comisión entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del convenio. En caso de no existir acuerdo en el seno de la misma, las discrepancias serán elevadas a la Autoridad Laboral competente para que resuelva en consecuencia.

Asimismo, estudiará anualmente la evolución de las relaciones entre las partes, y controlará el cumplimiento de la legalidad en materia de Finiquitos.

ARTICULO 38.º - Premios, faltas y sanciones

La concesión de premios, o la implantación de sanciones por faltas muy graves, serán comunicadas a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir los informes que estimen oportunos.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del Título I del Convenio General del Sector del Corcho.

A N E X O I

RECIBO DE FINIQUITO

D. _____
 con domicilio en _____
 que ha trabajado en la Empresa _____
 desde _____ hasta _____
 con la categoría de _____ declaro que he recibido la cantidad de _____
 ptas. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa

El presente recibo de Finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada Empresa.

En _____, a _____ de _____ de 199__

EL TRABAJADOR
(FIRMA)

DELEGADO DE PERSONAL,
(FIRMA)

NOTA: El presente recibo de Finiquito está confeccionado de acuerdo con lo pactado en el art. 27 del presente Convenio.
 En caso de no respetar el modelo de Finiquito, cualquier recibo que el trabajador firmase carecería de poder liberatorio.

A N E X O II

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	S. BASE	P. EXTRAS	H. EXTRAS	P. ANTIGÜEDAD 96/2000
GRUPO I - Director	155.326	155.326	2.105	32.650
GRUPO II - Encarg. Secc.	107.548	107.548	1.457	22.724
GRUPO III - Molinero	101.335	101.335	1.373	21.310
GRUPO IV - Peón Espec.	100.237	100.237	1.358	21.064
GRUPO V	98.712	98.712	1.338	19.870
GRUPO VI - Aprendices				
Primer año Contrato	81.068	81.068		
Segundo año Contrato	91.202	91.202		

OBSERVACIONES: Hasta el año 2000 todos los trabajadores percibirán la cantidad anual que está reflejada como premio de antigüedad. Esta cantidad ya queda incluida en la tabla salarial.

ANEXO III

Cuadro de permisos y licencias

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario base	Pagos extras	Comp. Antig.	Incen. (1)	Comp. Conv.	Comp. p. trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales; ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (art. 40 del ET).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

(1) Media percibida en el mes anterior.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos selectivos de formación para la reclasificación del personal fijo con la categoría de Auxiliar de Puericultura del Grupo IV, Nivel 5 al Grupo III, Nivel 7 de la Junta de Extremadura.

En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, la Comisión creada para estudiar la situación del sector de atención a niños menores de seis años presentó la correspondiente propuesta a la Comisión Paritaria que acordó la reclasificación del personal con la categoría de auxiliar de puericultura en tres fases.

Llevada a efecto la primera y encontrándose finalizando la segunda, es deseo de esta Dirección General iniciar la tercera y última fase.

De esta forma, el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1997, aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública, contempla esta actividad por lo que, en virtud de las funciones que le confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Convocar cinco cursos selectivos de formación para la reclasificación del personal fijo con la categoría de auxiliar de puericultura del Grupo IV, nivel 5 al Grupo III, nivel 7.

Cada uno de estos cursos, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta resolución, se ajustará a las siguientes BASES:

PRIMERA: Participantes

Podrá participar en estos cursos el personal laboral fijo con categoría de auxiliar de puericultura (Grupo IV, nivel 5) al servicio de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA: Solicitudes

Quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos, deseen participar

en esta actividad, deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II, cumplimentando todos sus datos.

Las instancias se remitirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 - Mérida. Fax: 924-38 63 89), dentro del plazo señalado en el Anexo I para cada curso.

TERCERA: Selección de los participantes

La selección de los aspirantes a estos cursos será realizada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura a propuesta del Comité de Selección, quien tendrá en cuenta los criterios expresados en esta convocatoria.

CUARTA: Admisión

Realizada la correspondiente propuesta de selección por el Comité encargado al respecto, la Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su participación, así como a la Secretaría General Técnica de Bienestar Social para su conocimiento y con el fin de que autorice y facilite la asistencia a las interesadas con tiempo suficiente al desarrollo de los cursos de formación.

En caso de que la participación a estos cursos origine a las empleadas públicas dietas y desplazamientos, éstas serán por cuenta de las interesadas.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante un parte diario de firmas.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de la actividad habrá de justificarse debidamente, en un plazo máximo de diez días desde el momento en que se produce. La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, impedirá el conceder la reclasificación prevista.

Mérida, 26 de mayo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.^a RAMIREZ MORAN

ANEXO I

ACTIVIDAD	CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA RECLASIFICACION DE AUXILIARES DE PUERICULTURA				
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	97.00.E.04.01 CÁCERES	97.00.E.04.02 BADAJOZ	97.00.E.04.03 PLASENCIA	97.00.E.04.04 VILLANUEVA	97.00.E.04.05 VILLAFRANCA
OBJETIVOS	Reclasificar a las auxiliares de puericultura del Grupo IV, nivel 5 al Grupo III, nivel 7				
CONTENIDO	MODULO I Conocimiento Sociocultural del entorno MODULO II La Educación Infantil MODULO III Desarrollo del niño MODULO IV Identidad y autonomía personal MODULO V Descubrimiento del medio físico y social MODULO VI Comunicación y representación MODULO VII El juego infantil MODULO VIII Relación familia-escuela MODULO IX Temas transversales				
DESTINATARIOS	Auxiliares de puericultura del Grupo IV, nivel 5				
CRITERIOS DE UBICACIÓN:	Cercanía a la localidad de trabajo				
PLAZAS	Un máximo de 25 por curso				
TEMPORALIZACIÓN	Inicio de los cursos a partir del día 16 de junio de 1997 según calendario que se comunicará posteriormente. Finalización abril de 1998				
LUGAR DE CELEBRACIÓN Y CALENDARIO:	CACERES.—Lunes y sábados alternos y martes, durante junio, julio y septiembre. Sólo sábados de octubre a abril. BADAJOZ.—Lunes y sábados alternos y miércoles, durante junio, julio y septiembre. Sólo sábados de octubre a abril. PLASENCIA.—Lunes y sábados alternos y miércoles, durante junio, julio y septiembre. Sólo sábados de octubre a abril. VILLANUEVA DE LA SERENA.—Lunes y sábados alternos y jueves, durante junio, julio y septiembre. Sólo sábados de octubre a abril. VILLAFRANCA.—Lunes y sábados alternos y jueves, durante junio, julio y septiembre. Sólo sábados de octubre a abril.				
HORARIO Y DURACIÓN	Días laborables de 17 a 21 horas Sábados de 10 a 14 horas y de 15,30 a 19,30 horas Duración 256 horas por cada curso				
FINANCIACIÓN	Fondos propios				
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 7 de junio Se puede hacer por Fax (924)- 38 63 89				

**MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
(ANEXO II)**

**CURSO SELECTIVO DE FORMACION PARA RECLASIFICACION DE AUXILIARES
DE PUERICULTURA**

LOCALIDAD	Cáceres	Badajoz	Plasencia	Villanueva	Villafranca
CLAVE: 97.00.E.04	97.00.E.04.01	97.00.E.04.02	97.00.E.04.03	97.00.E.04.04	97.00.E.04.05

(Marcar con 1º, 2º, 3º la localidad de preferencia a la que se quiere asistir teniendo en cuenta que con carácter general la ubicación del lugar asignado será en razón de la localidad de trabajo)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 D.N.I. _____
 DOMICILIO: _____ nº _____ Telef. _____
 LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

DATOS LABORALES

CENTRO DE TRABAJO _____
 DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO : _____ nº _____
 LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____
 TELEFONO LUGAR DE TRABAJO (_____) FAX (_____)

En _____, a _____, de _____ de 1997
 (firma)

**SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE
EXTREMADURA**

Avda de la Libertad, s/n 06800-Mérida (Badajoz)

Se pueden enviar la solicitud por Fax (924) 38 63 89

RESOLUCION de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos, conforme a lo previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996, los Cursos de Formación organizados por la Confederación de Sindicatos Independiente y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF y homologados con carácter definitivo por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Por resolución de 10 de septiembre de 1996, de esta Dirección General se hicieron públicos los Cursos homologados con carácter provisional por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura propuestos por la Confede-

ración de Sindicatos Independiente y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF para 1996.

Realizados éstos y vista la memoria presentada con la evaluación, en la que se recogen con carácter general los requisitos exigidos en el apartado IV del citado Plan, el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública ha acordado la homologación definitiva.

En virtud de ello esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero: Hacer público la homologación con carácter definitivo de los cursos de formación organizados por la Central Sindical la Confederación de Sindicatos Independiente y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF cuyas características son las siguientes:

CLAVE	DENOMINACION DE LA ACCION	LOCALIDAD	FECHA CELEBRACION	HORAS
96.53.D.01.01	HERRAMIENTAS INFORMATICAS APLICADAS A LA ADMINISTRACION	Mérida	4-12 noviembre 1996	25
96.53.D.01.02	HERRAMIENTAS INFORMATICAS APLICADAS A LA ADMINISTRACION	Cáceres	2-11 diciembre 1996	25
96.53.D.02.01	PROCESADOR DE TEXTOS WORD 6.0 PARA WINDOWS	Mérida	25 novbre al 3 diciembre 1996	25
96.53.D.02.02	PROCESADOR DE TEXTOS WORD 6.0 PARA WINDOWS	Cáceres	12-20 diciembre 1996	25

CLAVE	DENOMINACION DE LA ACCION	LOCALIDAD	FECHA CELEBRACION	HORAS
96.53.D.02.04	PROCESADOR DE TEXTOS WORD 6.0 PARA WINDOWS	Plasencia	12-20 diciembre 1996	25
96.53.D.04.01	GESTION DE PERSONAL	Mérida	25 novbre al 3 diciembre 1996	25
96.53.D.05.01	INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO	Mérida	14-22 noviembre 1996	25
96.53.D.06.01	LEGISLACION BASICA DE RECURSOS HUMANOS EN LA JUNTA DE EXTREMADURA	Mérida	4-12 noviembre 1996	25
96.53.D.08.01	WORD PERFECT 5.1 PARA MS-DOS	Mérida	14-22 noviembre 1996	25
96.53.D.09.01	HOJA DE CALCULO EXCEL PARA WINDOWS	Mérida	21-29 octubre 1996	25

Segundo: Ordenar la inscripción en el libro del Registro de las Actividades Formativas de la Escuela de Administración Pública de Extremadura de los certificados extendidos por la Confederación de Sindicatos Independiente y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF a los asistentes a dichos cursos conforme se establece en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996.

Tercero: Ordenar la remisión de los certificados a los que se refiere el párrafo anterior al Registro General de Personal para la in-

clusión en el expediente personal de los empleados públicos afectados por esta disposición.

Mérida, 23 de mayo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos, conforme a lo previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996, los Cursos de Formación organizados por la Federación de Servicios Públicos de UGT y homologados con carácter definitivo por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Por resolución de 24 de julio de 1996, de esta Dirección General se hicieron públicos los Cursos homologados con carácter provisional por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración

Pública de Extremadura propuestos por la Federación de Servicios Públicos de UGT para 1996.

Realizados éstos y vista la memoria presentada con la evaluación, en la que se recogen con carácter general los requisitos exigidos en el apartado IV del citado Plan, el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública ha acordado la homologación definitiva.

En virtud de ello esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero: Hacer público la homologación con carácter definitivo de los cursos de formación organizados por la Central Sindical la Federación de Servicios Públicos de UGT cuyas características son las siguientes:

CLAVE	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIDAD	FECHA CELEBRACION	HORAS
96.51.D.01.01	TOMA DE DECISIONES DE EMERGENCIA	Plasencia	16-20 diciembre	25
96.51.D.04	PODA DE QUERCINEAS, DISEÑO BASE	Plasencia	20-24 enero	25
96.51.D.05	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Plasencia	7-11 octubre	25
96.51.D.06.01	PROCESADOR DE TEXTO WORD 6.0	Plasencia	11 novbre-3 Dicbre	25
96.51.D.06.02	PROCESADOR DE TEXTO WORD 6.0	Cáceres	2-20 diciembre	25
96.51.D.06.03	PROCESADOR DE TEXTO WORD 6.0	Navalmoral de la Mata	17-26 septiembre	25
96.51.D.06.04	PROCESADOR DE TEXTO WORD 6.0	Plasencia	28 novbre-17 Dicbre	25
96.51.D.06.05	PROCESADOR DE TEXTO WORD 6.0	Don Benito	18-29 noviembre	25

Segundo: Ordenar la inscripción en el libro del Registro de las Actividades Formativas de la Escuela de Administración Pública de Extremadura de los certificados extendidos por la Federación de Servicios Públicos de UGT a los asistentes a dichos cursos conforme se establece en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996.

Tercero: Ordenar la remisión de los certificados a los que se refiere el párrafo anterior al Registro General de Personal para la inclusión en el expediente personal de los empleados públicos afectados por esta disposición.

Mérida, 23 de mayo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la

Sentencia de veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo n.º 114 de 1994, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Vicente Fernández Hernández, contra la JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria de la Consejería de Agricultura y Comercio de 30-12-93, del recurso de reposición contra resolución de 25-10-93, por la que se fijaba justiprecio en la expropiación del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal del municipio de Cañaveral en 40.263.542 ptas., ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de marzo de 1997 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de veintiuno de marzo de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 114 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Vicente Fernández Hernández y de la comunidad de bienes Monte Navas, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 1993, que, confirmando otra de la misma Consejería de 25 de octubre anterior, fijaba definitivamente en 40.273.542 Ptas. el justiprecio de los derechos de vuelo y apostar de que era titular en la Dehesa Boyal del municipio de Cañaveral (Cáceres), debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los mencionados derechos en la cantidad de cincuenta y seis millones cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas (56.466.500) pesetas, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-530, de Badajoz a Valencia de Alcántara».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ALBURQUERQUE SAN VICENTE DE ALCANTARA	11-6-1997	10:00
	11-6-1997	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-530, DE BADAJOZ A VALENCIA DE ALCANTARA».

Término municipal: ALBURQUERQUE.

PROPIETARIO:

M.^a JOSEFA GAMERO IZQUIERDO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-530, DE BADAJOZ A VALENCIA DE ALCANTARA».

Término municipal: SAN VICENTE DE ALCANTARA.

PROPIETARIOS:

M.^a DEL CARMEN CASCALES FERMIN Y OTROS
ISABEL HABELA CANOVAS
ANGEL CASCALES FERMIN

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Almendralejo-Santa Marta de los Barros».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la

aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villalba de los Barros	17-6-1997	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423, DE DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO». Tramo: ALMENDRALEJO - SANTA MARTA DE LOS BARROS.

Término municipal: VILLALBA DE LOS BARROS.

PROPIETARIOS:

JOSE ORTIZ PULIDO
JOSE A. MENAYA NAVARRO
AGUASANTA FERNANDEZ FERNANDEZ

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Guareña - Almendralejo».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Almendralejo	17-6-1997	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423, DE DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO». Tramo: GUAREÑA - ALMENDRALEJO.

Término municipal: ALMENDRALEJO.

PROPIETARIO:

CUE MARTINEZ, ANTONIO

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del río Alcarrache. 2.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Valencia del Mombuey	18-6-1997	10:30
Oliva de la Frontera	18-6-1997	11:30
Barcarrota	18-6-1997	13:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. 2.ª FASE».

Término municipal: VALENCIA DEL MOMBUEY.

PROPIETARIO:

MACIAS BLANCO, MARIA DEL PILAR

Obra: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. 2.ª FASE».

Término municipal: OLIVA DE LA FRONTERA.

PROPIETARIO:

LUCAS CONEJO, JUAN ANTONIO

Obra: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. 2.ª FASE».

Término municipal: BARCARROTA.

PROPIETARIOS:

CORDON RUBIO, LUIS
DURAN ALZAS, FRANCISCO

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6342 - Navalvillar de Pela».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terre-

nos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Orellana la Sierra	16-6-1997	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BAV-6342, DE CAMPANARIO A NAVALVILLAR DE PELA». Tramo: BAV-6342 - NAVALVILLAR DE PELA.

Término municipal: ORELLANA LA SIERRA.

PROPIETARIOS:

ALMODOVAR CRUCERA, JUAN MANUEL
ARCOS RISCO, ANTONIO
CALZADO GIL, PETRA
CORRALIZA CORRALIZA, MANUELA
CORRALIZA MARCOS, CESAREO
CORRALIZA SANCHEZ, VICENTE
DIAZ DIAZ, JUAN PEDRO
DIAZ GIL, JOSE
GALLARDO SANZ, MANUEL
LOPEZ COLLADO, FULGENCIO Y JOSE
NIETO SAENZ, MARGARITA
RISCO RISCO, SIMEON
RODRIGUEZ MOLINA, ANTONIO Y MANUEL
SANCHEZ DURAN, ANTONIO
TELLO CORRALIZA, TOMAS

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio por mutuo acuerdo. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento y saneamiento en Navalmoral de la Mata».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio por mutuo acuerdo de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

TERMINO MUNICIPAL : CUACOS DE YUSTE (1006800) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DEL MUTUO ACUERDO Nº : 00212

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000003/00	/107011	BERGARA NUÑEZ, MANUEL	10-06-1997 13:30	AYUNTAMIENTO
000004/00	/107012	MUÑOZ CASERO, JESÚS REYES	10-06-1997 13:30	AYUNTAMIENTO
000005/00	/107013	HERNANDEZ GILARTE, MACARIO	10-06-1997 13:30	AYUNTAMIENTO
000006/00	/107014	ZABALA ANTON, ANTONIO	10-06-1997 13:30	AYUNTAMIENTO
000007/00	11 /21	GONZALEZ SANCHEZ, MATILDE Y CARMEN	10-06-1997 13:30	AYUNTAMIENTO
000008/00	11 /A 23	GONZALEZ SANCHEZ, MATILDE Y CARMEN	10-06-1997 13:30	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio por mutuo acuerdo. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento a Portaje y Cachorrilla».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio por mutuo acuerdo de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita los

Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

TERMINO MUNICIPAL : PORTAJE (1015000) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DEL MUTUO ACUERDO Nº : 00197

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00	30 /22	SANCHEZ BORRERO, MAGDALENA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000002/00	1 /18	CLEMENTE GRANADO, ELISA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000004/00	1 /36	DIAZ RAMOS, NARCISA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000005/00	29-/49	NUÑEZ MARIN, DEMETRIO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000007/00	29-/43	MATEOS VELASCO, INOCENCIO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000008/00	29-/41	GRANADOS MARTIN, LUISA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000009/00	29-/38	SANTOS DIAZ, JULIAN	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000010/00	29-/56	SANTOS SANCHEZ, ANGEL	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000011/00	29-/58	SANCHEZ CORRALES, MANUEL	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000012/00	29-/94	DIAZ CORRALES, NARCISO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000013/00	29-/367	DIAZ PULIDO, VALENTIN	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000014/00	29-/98-a	CLEMENTE GRANADO, ELISA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000015/00	29-/98-b	CLEMENTE GRANADO, ELISA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000016/00	29-/152	SANDE SANCHEZ, CONSUELO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000017/00	29-/151	SANDE SANCHEZ, CONSUELO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000018/00	29-/155	CLEMENTE GRANADO, ELISA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000019/00	29-/156	LENO SANCHEZ, M VICTORIA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000021/00	29-/136	PULIDO SANTOS, FERMIN	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000022/00	29-/134	TEJERO SANCHEZ, MARIA JOSEFA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000023/00	29-/379	TEJERO SANCHEZ, MARCELINA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000024/00	29-/133	CORRALES GRANADO, BLASA	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000025/00	12 /16	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000026/00	12 /15	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000027/00	12 /26	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO
000028/00	12 /13	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	04-06-1997	10:30 AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Villamiel».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación, de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita los Sres. afectados por la expropiación de refer-

encia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Merida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

TERMINO MUNICIPAL : VILLAMIEL (1021000) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00187

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00	3 /453-A	ROQUE RUS, ANASTASIO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000003/00	3 /447	CASTELO MARTIN, HERMENEGILDO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000004/00	3 /444-D	GARCIA BAILE, SANTIAGA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000005/00	3 /445-B	GARCIA BAILE, SANTIAGA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000006/00	3 /444-C	GARCIA BAILE, SANTIAGA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000007/00	3 /444-B	GARCIA BAILE, SANTIAGA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000008/00	3 /444-A	GARCIA BAILE, SANTIAGA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000010/00	3 /359	RODRIGUEZ BORREZO, LUIS	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000014/00	3 /329	GARCIA BAILE, PAULA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000015/00	3 /328	ROQUE CORBALAN, SANTOS	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000016/00	3 /331	GARCIA BAILE, PAULA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000020/00	3 /338	RAMADA, ALFREDO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000028/00	3 /168	RODRIGUEZ GARCIA, DOMINGO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000030/00	3 /163	MARTIN LAZARO, AMPARO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000034/00	3 /114	BAILE RODRIGO, BALBINO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000035/00	3 /111	GONZALEZ LORENZO, PABLO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000036/00	3 /112	MAGRO GONZALEZ, FAUSTINO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000037/00	3 /100	ESCAMOCHERO MONJE, ISIDORO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000038/00	3 /99	MATOS ESCAMOCHERO, SEBASTIAN	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000039/00	3 /108	MATOS ESCAMOCHERO, SEBASTIAN	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000040/00	3 /110	GARCIA ESCALERA, JACINTO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000042/00	3 /105	GARCIA ESCALERA, JACINTO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000043/00	3 /104	ESCAMOCHERO MONJE, ISIDORO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000047/00	3 /93	TENIENTE ESCUDERO, JUAN JOSE Y HNOS.	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000051/00	16 /272	ROQUE ENRIQUE, MARCOS	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000052/00	16 /280	GONZALEZ LADERO, GREGORIA	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000053/00	16 /284	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000054/00	16 /282	GONZALEZ GONZALEZ, RAIMUNDO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000055/00	16 /285	GONZALEZ GONZALEZ, RAIMUNDO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO
000056/00	16 /286	GONZALEZ SANCHO, MODESTO	05-06-1997 10:30	AYUNTAMIENTO

TERMINO MUNICIPAL : VILLAMIEL (1021000) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00187

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000057/00	16 /289	GONZALEZ SANCHO, MODESTO Y HNOS.	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000058/00	16 /291	FRADES GONZALEZ, FELIPA	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000060/00	16 /225-B	ROQUE CORBALAN, SANTOS	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000061/00	16 /225-A	ROQUE CORBALAN, SANTOS	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000062/00	16 /222	GONZALEZ ESTEVEZ, GERMAN	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000063/00	16 /223	FRADES GONZALEZ, FELIPA	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000064/00	16 /196	HEREDEROS DE MIGUEL SIMON PRIETO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000065/00	16 /195	ESTEVEZ FONTANAL, FERNANDA	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000066/00	16 /174-E	HEREDEROS DE MIGUEL SIMON PRIETO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000067/00	16 /174-D	HEREDEROS DE MIGUEL SIMON PRIETO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000068/00	16 /174-C	HEREDEROS DE MIGUEL SIMON PRIETO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000069/00	16 /174-B	HEREDEROS DE MIGUEL SIMON PRIETO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000070/00	16 /34	ARAUJO ZANCA, NARCISO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000071/00	16 /164	ALFONSO GARCIA, MAURICIO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000072/00	16 /163	GONZALEZ SANCHO, GREGORIO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000073/00	16 /162	GONZALEZ LAZARO, FRANCISCO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000074/00	16 /20-B	GONZALEZ LAZARO, FRANCISCO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000075/00	16 /20-A	GONZALEZ LAZARO, FRANCISCO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000076/00	16 /18	GONZALEZ LAZARO, FRANCISCO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000077/00	16 /19-A	RODRIGO GONZALEZ, VICTOR	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000078/00	16 /45-B	HEREDEROS DE MIGUEL SIMON PRIETO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000079/00	16 /45-D	HEREDEROS DE MIGUEL SIMON PRIETO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000084/00	16 /4-D	TENIENTE SANCHO, ERASMO	05-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno». Tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación. de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

TERMINO MUNICIPAL : ZAHINOS (0615900) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00201

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00 4 /8A		MARCA RODRIGO, J.L.; MARCA JULIA, Mª Y CARL	09-06-1997 11:00	AYUNTAMIENTO
000002/00 4 /6A		SOCIEDAD CIVIL EL PROGRESO	09-06-1997 11:00	AYUNTAMIENTO
000004/00 5 /10-N		MARCA RODRIGO, J.L.; MARCA JULIA, Mª Y CARL	09-06-1997 11:00	AYUNTAMIENTO
000005/00 5 /10A		MARCA RODRIGO, J.L.; MARCA JULIA, Mª Y CARL	09-06-1997 11:00	AYUNTAMIENTO
000006/00 5 /10D		MARCA RODRIGO, J.L.; MARCA JULIA, Mª Y CARL	09-06-1997 11:00	AYUNTAMIENTO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de mayo de 1997, por la que se reconoce a la «Escuela Extremeña de Ocio y Tiempo Libre» como «Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre».

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 3.2) del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud reúne los requisitos exigidos en el artículo del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Reconocer como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre a la Escuela Extremeña de Ocio y Tiempo Libre.

ARTICULO 2.º - Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura con el número 14, visando a tal efecto sus Estatutos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se nombra la Comisión evaluadora de la convocatoria para la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud para 1997.

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo quinto, apartado

2 de la Orden de 25 de febrero de 1997 por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud, publicada en el Diario oficial de Extremadura número 29, de 8 de marzo de 1997,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

— D. Antonio Fernández Preciado, Director General de Juventud.

Vocales:

— D. Julio César Fuster Flores, Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx.).

— D. Luis Manuel Rodríguez Romero, Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx.).

— D. Angel Olmedo Alonso, Técnico de la Dirección General de Juventud.

— D.ª Rosa Quintas Pérez, Técnico de la Dirección General de Juventud.

Secretario:

— F. Luis Martínez Alcón, Jefe de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 67 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que afecta a la zona del «El Disco».

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mis-

mo y el dictámen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 67 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida que afecta a la zona de «El Disco».

2.º Publicar como anejo la normativa urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 1997.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

EN EL AMBITO DE LA MODIFICACION N.º 67 «ZONA EL DISCO»,
SERA DE APLICACION LA ORDENANZA 3.B.2, CON LAS SIGUIENTES
CONDICIONES PARTICULARES:

Ordenanza 3.b2

Tipo de edificación.

Vivienda unifamiliar en fila o pareada en parcelas independientes con jardín.

Condiciones de volumen e higiénicas.

1.º Número de plantas máximas: 3 plantas.

2.º Altura de plantas: Las especificadas en el Plan General.

3.º Altura máxima de la edificación: 8,5 m.

4.º Retranqueos:

– 3 m. a la alineación de fachada delantera.

– 3 m. al lindero posterior.

Alineación y Rasantes

Las alineaciones de la propiedad se materializan por los cerramientos de las parcelas.

Las rasantes son las que están definidas mediante el correspondiente Estudio de Detalle realizado.

Parcela mínima 100 m.²

Superficie ocupada.

Máximo 50%.

Edificabilidad

0,5 m.²/m.² sobre manzanas definidas.

Usos permitidos.

– Vivienda:

Vivienda Unifamiliar.

– Garaje-aparcamiento:

Obligatorio en planta baja, sótano o semisótano con capacidad de una plaza por parcela, no computando en ningún caso, a efecto de edificabilidad de la parcela. Si se sitúa en planta baja no podrá realizarse sótano o semisótano.

– Comercial: En edificio exclusivo.

– Salas de reunión: En edificio exclusivo.

– Religioso: En edificio exclusivo.

– Cultural: En edificio exclusivo.

– Deportivo: En edificio exclusivo.

– Sanitario: En edificio exclusivo en Categoría Primera.

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de marzo de 1997, de habilitación de Guías Turísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 21 de marzo de 1997, publicada en el «Diario Oficial de Ex-

tremadura» n.º 40 de 5 de abril, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

DISPONE

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden (Anexo I y II).

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura», para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, excluyéndoles definitivamente de la realización de las pruebas.

TERCERO: La lista de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (Dirección General de Turismo), en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IDIOMAS
1 ALCON CLEMENTE, EUSEBIO	28.952.085	ITALIANO
2 ALDEANUEVA VIEJO, PILAR	3.074.706	FRANCES
3 ALVAREZ MARTIN, ISABEL	6.998.328	ITALIANO
4 ARROYO MUÑOZ, LONGINA Mª	7.003.251	INGLES
5 AVILA MACIAS, Mª DE LOS ANGELES	28.937.661	INGLES
6 BERMEJO CASTRO, CARLOS	7.045.518	PORTUGUES
7 BORRALLO CERRILLO, Mª JESUS	76.013.998	INGLES
8 BUZO SANCHEZ, ISAAC	8.867.964	INGLES
9 CASILLAS MORENO, Mª INMACULADA	9.183.105	INGLES
10 CLAVER LUMBRERAS, PEDRO JOSE	7.001.479	FRANCES
11 CLEMENTE MUÑOZ, ANA ROSA	28.946.043	INGLES,FRANCES Y PORTUGUES
12 COLMENERO VICENTE, PEDRO	9.182.490	ALEMAN
13 CREUS LUQUE, Mª LUZ	8.753.497	FRANCES
14 DELGADO ACEITUNO, ROSA Mª	8.859.239	ITALIANO
15 DIAZ BARDILLO, Mª BELEN	7.006.849	FRANCES
16 DOMINGUEZ MORCILLO, DOMINGA	6.990.270	FRANCES
17 DONCEL BARRIENTOS, LOURDES	8.844.102	INGLES
18 FERNANDEZ DURAN, Mª BELEN	28.937.988	INGLES
19 GALLARDO CASADO, Mª NIEVES	7.009.708	INGLES
20 GARZON MARIN, Mª DEL PUERTO	11.776.172	INGLES
21 GIJON GABRIEL, MARIA EULALIA	8.693.677	FRANCES
22 GIRALDO GARCIA, DOROTEO	8.813.318	FRANCES
23 GODOY BARRADO, JAVIER	76.010.075	FRANCES
24 GONZALEZ FERNANDEZ, Mª FERNANDA	695.658	FRANCES,ITALIANO
25 GONZALEZ SANCHEZ, AGUEDA	80.039.583	INGLES
26 GONZALEZ VACAS, Mª OLIVA	11.778.527	INGLES
27 GORDILLO BLANCA, Mª DEL CARMEN	80.032.227	FRANCES
28 GUIADO LOPEZ, LUIS GABRIEL	34.770.037	INGLES

29 IGLESIAS NAHARRO, M ^a CRUZ	28.937.255	INGLES
30 JARA PAREDES, JUANA	33.981.316	FRANCES
31 JIMENEZ MORENO, PILAR	8.841.064	INGLES Y ALEMAN
32 LECHON MACIAS, ANA	9.184.213	ALEMAN
33 LEMUS BURGUILLOS, M ^a TERESA	33.978.176	INGLES Y FRANCES
34 LEON CACERES, MANUEL	76.241.419	ALEMAN
35 LOBATO RODRIGUEZ, M ^a TERESA	38.096.018	INGLES
36 LOZANO GALVAN, M ^a SOLEDAD	76.245.838	ALEMAN
37 MANGAS DURAN, M ^a ISABEL	33.972.417	INGLES
38 MARCHENA GARCIA, CARMEN	6.989.019	INGLES
39 MARTIN CARRASCO, JESUS	9.183.172	INGLES
40 MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA M ^a	76.250.399	INGLES
41 MATEOS AVILA, MARIA RUBI	11.773.870	INGLES
42 MENAYO JIMENEZ, EVA M ^a	9.188.137	INGLES
43 MENDO FERNANDEZ, EMILIANA	28.937.906	FRANCES
44 MESA HURTADO, AUXILIADORA	50.820.712	INGLES
45 MOLINA BLANCO, FERNANDO	51.961.066	INGLES
46 MORENO MUÑOZ, ROSA M ^a	11.781.249	INGLES Y FRANCES
47 MUÑOZ GUERRERO, M ^a JOSE	44.401.838	INGLES
48 OMENAT GONZALEZ, ANTONIO	9.171.990	INGLES, FRANCES, ALEMAN
49 PALMA GARCIA, FELIX	9.184.405	INGLES
50 PARDO FERNANDEZ, M ^a ANTONIA	34.775.190	INGLES
51 PARRA RENA, RITA	76.009.440	INGLES
52 PEÑA RUIZ , MERCEDES DE LA	34.767.272	INGLES Y FRANCES
53 PEREZ BLANCO, M ^a JESUS	6.988.148	ITALIANO, INGLES, FRANCES
54 PIRIS MUNICIO, M ^a VICTORIA	6.958.327	FRANCES
55 POLART PLISNIER, JOSIANE	7.010.527	FRANCES
56 PRIETO ACERO, JOSE	9.175.304	INGLES
57 RIVAS MATEOS, MILAGROS	6.964.465	FRANCES
58 RODRIGUEZ ALVAREZ, M ^a DOLORES	79.259.252	INGLES
59 RODRIGUEZ COPIN, TOMAS	33.971.771	FRANCES
60 RODRIGUEZ PRIETO, M ^a TERESA	9.195.858	INGLES

61 ROSARIO BERROCAL, FATIMA	35.093.969	PORTUGUES
62 RUBIO CHAVERO, FELIX	33.973.260	FRANCES
63 RUIZ CABALLERO, INES GUADALUPE	79.263.432	FRANCES
64 SALGADO FORNER, ANA MARIA	7.012.222	FRANCES
65 SANCHEZ CORDERO, PURIFICACION	7.004.116	FRANCES
66 SANCHEZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS	33.899.997	PORTUGUES
67 SANCHEZ GIL, CONCEPCION	34.774.604	ALEMAN
68 SANCHEZ REY, ISABEL	7.017.537	INGLES
69 SARDIÑA LINDE, ROCIO	8.838.713	INGLES
70 SERRANO CANTONERO, FRANCISCA	80.047.100	INGLES
71 SOLIS TREJO, JOSUE	7.007.667	INGLES
72 TEJADA MERINO, MANUEL	9.191.777	INGLES
73 TORRES SALGUERO, JOSE ANGEL	8.809.746	FRANCES

ANEXO II**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS.**

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	C A U S A EXCLUSION
1	AGUILERA ALCANTARA, ANA ISABEL	7.018.246	F
2	AVIS GONZALEZ, M ^a MONTSERRAT	7.018.595	T - I
3	BLANCO ALDEANO, M ^a DOLORES	28.937.684	I
4	COSTA SANCHEZ, JOSEFA DOLORES	7.017.715	I
5	FALERO SANTISTEBAN, SOLEDAD	8.830.099	T
6	GALIANA NUÑEZ, MAGDALENA	6.941.444	I
7	GALINDO ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	11.772.027	F
8	MONTERO BLANCO, EULALIA	7.450.049	I
9	PALACIOS ACERO, ISMAEL	28.944.910	T - P
10	RUEDA RUEDA, MANUELA	52.357.704	I
11	SANCHEZ GIL, MERCEDES	33.973.827	I - F

I = Falta o no especifica idioma del que desea examinarse.

T = Titulación no válida o no especificada.

F = Solicitud sin firmar.

P = Fuera de plazo.

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1377/1996, de 16 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2190 de 1994, interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López —en nombre y representación de D. Antonio Quintana Morcillo— contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente administrativo relativo a la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de fecha 19 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de 29 de diciembre de 1993), ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 16 de diciembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2190 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar la causa de inadmisibilidad aducida en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador, D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Antonio Quintana Morcillo, contra la resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 19 de mayo de 1994, por la que —estimando el recurso de alzada— se revocaba otra de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de 29 de diciembre anterior, y ordenaba la incoación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Autonómica, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del proceso, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 16 de abril de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1330/1996, de 4 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 915 de 1994, interpuesto por la Procuradora D.ª Feliciano Telo Domínguez —en nombre y representación de D. Matías Mateos Barroso— contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador CC-141/92, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de diciembre de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 915 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando como estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Feliciano Telo Domínguez, en nombre y representación de D. Matías Mateos Barroso, contra las resoluciones reflejadas en el Fundamento de Derecho Primero, debemos anular y anulamos las mismas por ser contrarias a derecho; y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas».

Mérida, 16 de abril de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1378/1996, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 909 de 1993, interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López —en nombre y representación de D. Antonio Godoy Gómez— contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 1993, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por D. Salustiano Blanco Torres contra la Resolución de 20 de agosto de 1992, revocando la titularidad del Coto EX-125-02-D), ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de diciem-

bre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 909 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad, incardinable en el art. 82.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, opuesta por la Junta de Extremadura, debemos estimar y estimamos, con la extensión que se establece en el presente pronunciamiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Antonio Godoy Gómez —quien, a su vez, actúa en su calidad de Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores “Las Marañas”—, contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero, la cual debemos anular y anulamos por ser contraria a derecho; debiendo declarar y declarando que D. Salustiano Blanco Torres no ostenta la titularidad del Coto Deportivo de Caza EX-125-02-D, ni ostenta la representación de la Sociedad Deportiva de Cazadores “Las Marañas”, de la que ha de considerársele cesado como Secretario y excluido como socio hasta tanto, si a ello hubiere lugar, no se disponga otra cosa por la Jurisdicción competente; pronunciamientos por los que habrán de estar y pasar los contendientes y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas».

Mérida, 16 de abril de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 13 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Encuestas ganaderas año 1997. Expte.: 42/97».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Téc-

nica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: Serv. 42/97

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encuestas ganaderas año 1997.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.920.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/. Adriano n.º 4.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-381283

e) Telefax: 924-381265

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día (26) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Domicilio: Calle Adriano n.º 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 13 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 10 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración. en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006080-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Polideportivo.

Final: C.T. Magisterio.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,443.

Emplazamiento de la línea: C/. Joaquín Blume, C/. Deporte y Avda. de Magisterio.

Presupuesto en pesetas: 4.737.825.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006080-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de febrero de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 11 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-002478-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 proyectado.

Final: Apoyo núm. 4 existente.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en Kms.: 0,320.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Núm. total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Complejo industrial.

Presupuesto en pesetas: 1.875.183.

Finalidad: Posibilitar construcción nave industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-002478-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 11 de febrero de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000952-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez

Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Robledillo de Gata. Robledillo de Gata.

Presupuesto en pesetas: 664.823.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-000952-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de febrero de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006083-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea de M.T. «Sur».

Final: C.T. «Archivo Provincial».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,210.

Emplazamiento de la línea: C/. Obispo Alvarez de Castro en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 1.616.154.

Finalidad: Suministro a C.T. Archivo Provincial.

Referencia del Expediente: 10/AT-006083-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de febrero de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 27 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013821.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 21 L.A.M.T. a C.T. «Las Juntas»

Final: Apoyo núm. 11 proyectado.

Término municipal afectado: La Codosera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,795.

Apoyos: Metálicos. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Las Juntas» en el T.M. de La Codosera.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea, trenzada sobre fachada.

Aérea, trenzada sobre fachada.

Aérea, trenzada sobre fachada.

Aérea, trenzada sobre fachada.

Aérea, trenzada sobre fachada.

Aérea, trenzada sobre fachada.

Longitud total en Kms.: 1,600

Voltaje:

Potencia en Kw.: 0.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 7.697.075.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013821.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de febrero de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-014211.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 11. L.A.M.T., Expete. AT-13821.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: La Codosera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en Kms.: 0,028.

Apoyo: Hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Paraje «Cobertizo de Tojera», en camino vecinal «La Codosera-La Rabaza» en el T.M. de La Codosera.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1
 Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: La Codosera. Paraje «Cobertizo de Tojera», en T.M. de La Codosera.

Presupuesto en pesetas: 3.470.910.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-010177-014211.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 28 de febrero de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001451-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 (bis) proyectado.
 Final: Apoyo núm. 5 T. metálica existente.
 Término municipal afectado: Plasencia.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio acero.
 Longitud total en Kms.: 0,470.
 Apoyos: Metálico. Hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 6.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Barriada «La Data» en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 2.402.297.
 Finalidad: Posibilitar construcción Continente.
 Referencia del Expediente: 10/AT-001451-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de febrero de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006086-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L. Subterránea C.T. Padilla - C.T. Gabriel y Galán de línea IV, autovía Navalmoral de S.T.R. Navalmoral de la Mata.
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,236.

Emplazamiento de la línea: Calles traseras Generao Cajal, núm. 12, Margarita y Padilla.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Traseras de C/. Generao Cajal, núm. 12.

Presupuesto en pesetas: 4.868.607.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006086-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 3 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004813-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 2019 L.A.M.T. Plasencia-Río Tajo.

Final: Apoyo núm. 2021 L.A.M.T. Plasencia-Río Tajo.

Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,080.

Apoyos: Metálicos.

N.º total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material porcelana.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial en el T.M. de Malpartida de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 2.182.939.

Finalidad: Posibilitar edificación nave industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-004813-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Ref.: 10/AT-006090-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: R.S.M.T. «Escuelas de la Montaña».

Final: C.T. Agencia Estatal Tributaria.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Emplazamiento de la línea: Frente Delegación Provincial de Hacienda.

Presupuesto en pesetas: 772.586.

Finalidad: Suministro a C.T. particular proyectado.
Referencia del Expediente: 10/AT-006090-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 6 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002335-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento: Jaraíz de la Vera. Ctra. de Navalmoral, s/n., en el T.M. de Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 2.164.162.
Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-002335-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002471-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Arroyo de la Luz. Charca Requena, en la localidad de Arroyo de la Luz.

Presupuesto en pesetas: 1.857.552.
Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-002471-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 14 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004916-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Plasencia. Urbanización «La Mazuela», en la localidad de Plasencia.
 Presupuesto en pesetas: 1.805.000.
 Finalidad: Nuevos suministros.
 Referencia del Expediente: 10/AT-004916-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.
 Emplazamiento: Hoyos. Ctra. a Perales del Puerto.
 Presupuesto en pesetas: 5.438.695.
 Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006095-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 14 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006095-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 116 de L.A.M.T. a Acebo de L.A.M.T. Perales.
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Hoyos.
 Tipo de línea: Aérea y subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,539.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 5.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Ctra. comarcal C-513, P.K. 24,1 en el T.M. de Hoyos.

ANUNCIO de 31 de marzo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-004420-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. s/n. derivación a C.T. «Corchera».
 Final: T.M. a instalar.
 Término municipal afectado: Moraleja.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,080.
 Apoyo: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono «Postuero», en la localidad de Moraleja.

Presupuesto en pesetas: 512.002.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-004420-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 31 de marzo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 17 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014266.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. San Fernando, núm. 1 (0188).

Final: Línea subt. M.T. existente perteneciente a la derivación desde la línea Sub. Nevero-Inexca a C.T. Luis Chamizo.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,360.

Emplazamiento de la línea: Polígono «El Nevero», Avda. Manuel Saavedra Martínez y Urbanización Tenagil, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 4.061.001.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014266.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pue-

da ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de abril de 1997.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014268.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 10 de la línea C.T. Tabacos núm. 2 - C.T. Residencia de Pensionistas.

Final: C.T. Residencia de Pensionistas.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20/15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,455.

Emplazamiento de la línea: Traseras de la Residencia de Pensionistas en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 3.949.749.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014268.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de abril de 1997.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014270.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 10 de la línea Subt. Prado a línea C.T. Tabacos 2.

Final: C.T. Nuevas Consejerías.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,528.

Emplazamiento de la línea: Traseras Residencia de Pensionistas en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 14.019.801.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014270.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de abril de 1997.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014264.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 21 de la línea Almendralejo-Solana de los Barros.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,166.

Apoyo: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Badajoz-Almendralejo, en el T.M. de Almendralejo.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Almendralejo. Ctra. Badajoz-Almendralejo, en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 4.525.292.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014264.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de abril de 1997.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014267.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz,

Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 (antiguo 4 bis), entre apoyos 4 y 5 de la línea que alimenta al C.T. Perello.

Final: C.T. Rinconcito, 1.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,617.

Apoyos: Hormigón.

N.º total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «El Rinconcito», en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 215.126.

Finalidad: Legalizar modificaciones hechas en la línea.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014267.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de abril de 1997.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 1997, sobre notificación de la Resolución de fecha 13 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y emplazamiento a las partes interesadas en el expediente de reversión de terrenos expropiados en la finca conocida por «Colonia de Don Diego», del término municipal de Valle de la Serena.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordi-

naria a la entidad mercantil NERO, S.A. interesada en la Resolución recaída en el expediente de reversión de terrenos del Grupo Mine-ro San Nicolás, n.º 9.157, en la finca conocida como «Colonia de Don Diego», término municipal de Valle de la Serena, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 13 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVE: Acceder a lo solicitado por D. Santiago, D. Luis Miguel, D. Jaime, D. Gonzalo y D.ª Ana María Sosa Alguacil-Carrasco, declarando la PROCEDENCIA DE LA REVERSION de los terrenos expropiados en la finca denominada Colonia de Don Diego del término municipal de Valle de la Serena en la forma establecida en la citada Ley de Expropiación Forzosa, y cuya superficie y delimitación perimetral quedan definidos en los antecedentes de la presente resolución. Contra la presente resolución que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de UN MES contado a partir de su notificación. Mérida, a 13 de noviembre de 1996. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Alfonso Perianes Valle»

El plazo para interposición del recurso deberá computarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.4 de la Ley 30/1992.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en la Avda. de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se emplaza a los interesado en el citado expediente para su comparecencia el día 18 de junio de 1997 en el Ayuntamiento de Valle de la Serena a las 11,00 horas A.M. para levantar el acta de fijación del justiprecio a los efectos previstos en el capítulo III, título II de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes del Reglamento que la desarrolla.

El Jefe del Servicio, MANUEL GARCIA PEREZ.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Restauración estructural (2.ª etapa) de la Catedral de Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de expediente: 17.02.06/97

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración Estructural de la Catedral.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 77.219.878 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 3.088.795 Ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida. 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38 12 22
- e) Telefax: 924 - 38 13 09
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos: K, Subgrupos: 7 y Categoría: d).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/95 LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
- 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800 MERIDA (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800 MERIDA (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 19 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO*****ANUNCIO de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Charcas de San Vicente de Alcántara». Fase de información.***

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Charcas de San Vicente de Alcántara», junto con la Sociedad de Pescadores de San Vicente de Alcántara y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: «Charca de Arriba y Charca de Abajo».
- Límites del coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: 1 de junio al 30 de septiembre.

- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Tenca: 10.
- Número de permisos diarios: 60.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a Ribereños y Sociedades colaboradoras 3.^a, otros 2.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Don Víctor». Fase de información.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Don Víctor», junto con la Sociedad de Pescadores de Pueblonuevo de Miramonte y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: «El Pantanillo».
- Límites del coto:
 - Superior: 100 m. por bajo del puente del carril del cementerio.
 - Inferior: Muro de contención.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: 1 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Tenca: 12. Ciprinidos: Sin límite.
- Número de permisos diarios: 125.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, Ribereños y Sociedades colaboradoras 3.^a, otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de mayo 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

EDICTO de 26 de marzo de 1997, sobre

bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local.

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de marzo de 1997, se ha dispuesto convocar OPOSICION LIBRE, para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE GUARDIA O AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE HORNACHOS

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria: Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de OPOSICION LIBRE de una plaza de Agente o Guardia de Policía Local de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1997 y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino, específico y de productividad y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o estar en disposición de obtenerlo antes de la fecha de comienzo de los exámenes.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A.2, B.1 y B.2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, al día de toma de pose-

sión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

i) Prestar el compromiso de portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del Permiso de Conducir de la Clase B.2, cuya exigencia se aplazará.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva.

TERCERA.—El procedimiento de selección de los aspirantes será Oposición Libre.

CUARTA.—Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias y, que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las condiciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachos y se presentarán en el Registro General en horas de oficina y dentro del plazo de 20 días naturales a contar al siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el B.O.E. en que constarán números y fechas del B.O.P. y Diario Oficial de Extremadura y lugares en que aparezca íntegramente publicada la misma.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia a la que se unirá el resguardo y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el B.O.P., a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.—Tribunal calificador: El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría 4.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachos o concejal en quien delegue.

Vocales:

- * Un representante del Profesorado Oficial.
- * Un representante de la Junta de Extremadura.
- * Un Jefe de la Policía Local designado por el Ayuntamiento.
- * El Secretario General de la Corporación.
- * El Comandante Local del Puesto de la Guardia Civil.
- * Un Representante de cada Grupo Político con Representación Municipal.

Secretario:

Un funcionario administrativo.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos como establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—Actuación de los aspirantes: La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que resulte de un previo sorteo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el «Boletín Oficial de la Provincia» la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en los Boletines oficiales de la provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicas únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Procedimiento de selección y ejercicios: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Prueba de Aptitud Física

b) Oposición

c) Curso Selectivo

a) La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a.1.—Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg. de peso a una distancia mínima de 8 metros, los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

a.2.—Saltar una longitud de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, con los pies juntos y sin carrera.

a.3.—Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 23 flexiones abdominales los varones y 16 las mujeres, partiendo de la posición de

tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

a.4.—Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 9 segundos, 00 centésimas los varones y 9 segundos y 30 centésimas las mujeres.

a.5.—Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos y 55 segundos los varones y 4 minutos y 25 segundos las mujeres.

b) La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Prueba Mecanográfica.

Durante un tiempo de quince minutos se escribirá un texto, elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, debiendo obtenerse unas pulsaciones mínimas de 100 por minuto.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante el plazo máximo de dos horas dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacado al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en un tiempo máximo de una hora.

c) Curso Selectivo o de Formación:

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (D.O.E. n.º 43, de 31 de mayo), el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con calificación de apto, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle.

OCTAVA: Calificación.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorias y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrá también carácter eliminatorio siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total

por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

La puntuación final está determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. En caso de empate se dirimirá estableciendo preferencia a favor del aspirante de mayor edad.

NOVENA.—Relación de aprobados y presentación de documentos: Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Guardias Locales en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

DECIMA.—Nombramiento en prácticas: Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Guardias o Agentes Locales en prácticas, los que percibirán durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

A los aspirantes que resulten designados Guardias o Agentes Locales en prácticas en los nombramientos se les comunicará la fecha

en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efectos dichos nombramientos y por lo tanto, a percibir dichos aspirantes la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Para obtener nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: Una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

UNDECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión: Superado el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento— dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a dicho aspirante, publicándose los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DUOCECIMA.—Incidencias: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en esta convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General y de Provisión de Puestos de Trabajos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado; La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación; Ley 1/1990, de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

G R U P O I

TEMARIO PARA EL INGRESO COMO GUARDIA O AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE HORNACHOS

TEMAS

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación jurídica.
- 6.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno Administrativo. División de Organos. Designación de los Organos Locales. Atribuciones de los Organos Locales.
- 7.—La Función Pública Local y su Organización.
- 8.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
- 9.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 10.—Los Ingresos Públicos: concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas fiscales. Los precios Públicos.
- 11.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relación de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 12.—Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.
- 13.—Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía local.
- 14.—El término municipal de Hornachos. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población. Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales. Características del Municipio.

G R U P O I I

- 1.—Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Síntesis de su contenido.
- 3.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbito de aplicación.
- 4.—El servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.—El Servicio de Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e Incompatibilidades.
- 6.—El Servicio de Policía Municipal. Organización del servicio y enumeración de sus funciones.
- 7.—El Servicio de Policía Municipal. La función de auxiliar al orden público. Actuaciones concretas. La función de la Policía Judicial.
- 8.—El Servicio de la Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del Tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.
- 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Normas generales de circulación.
- 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso. Vehículos abandonados en la vía Pública: regulación legal.
- 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículo: incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes elevadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- 13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.
- 14.—Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad

vial. Infracciones. Sanciones, medidas cautelares. Responsabilidad. Recursos contra las sanciones. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hornachos, 5 de mayo de 1997.—El Alcalde, CESAR DIEZ SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

EDICTO de 20 de mayo de 1997, sobre Modificación puntual 2/97 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1997, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 2/97 de las Normas Subsidiarias Municipales, afectando a una recalificación de suelo en la zona de la fábrica de Confecciones FEM-PAC, S.L. Dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de 1 mes a fin de que los interesados/interesadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Madrigal de la Vera, 20 de mayo de 1997.—El Alcalde, JOSE-JULIO TIEMBLO PEREZ.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 20 de mayo de 1997, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Rector de esta Entidad en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 6 de mayo de 1997, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los socios a la Asamblea General que con carácter de ordinaria se celebrará en el Teatro Carolina Coronado, sito en la plaza de Espronceda, de esta localidad, el día 15 de junio de 1997, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria (rogándoles puntualidad para agilizar el proceso de acreditación), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1.º - Constitución válida de la Asamblea.

Punto 2.º - Informe del Sr. Presidente.

Punto 3.º - Información de gestión del ejercicio de 1996 y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de dicho ejercicio.

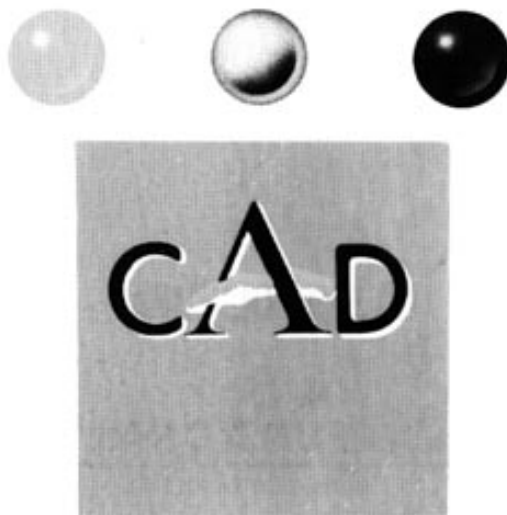
Punto 4.º - Renovación parcial del Consejo Rector.

Punto 5.º - Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 6.º - Preguntas y sugerencias de los señores socios.

Los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea están a disposición de los señores socios en nuestra red de oficinas.

Almendralejo, 20 de mayo de 1997.—El Presidente, PEDRO DEL ALAMO HERNANDEZ.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n, • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

